



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 1o. de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

TERCER INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-007-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-008-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE MEDICIÓN; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIALES IMPRESOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y OBRA PÚBLICA, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA NOTARIO NÚMERO SESENTA Y EL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

AVISO NOTARIAL

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 105-B1, 6545, 6582, 6731, 6732, 6733, 6736, 6738, 6740, 6746, 6749, 6763, 111-B1, 6856, 6857, 6860, 6861, 6865, 6866, 6867, 6868 y 6870.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 543-A1, 544-A1, 545-A1, 6575, 6581, 6586, 6597, 6600, 6858, 6859, 6863, 6864, 6869, 6871, 6872, 6873, 6874, 613-A1, 614-A1, 615-A1, 616-A1, 617-A1, 6611, 6625, 6753, 6754, 6755, 6756, 6757, 6767, 594-A1, 595-A1, 596-A1, 6862, 607-A1, 609-A1, 608-A1, 610-A1, 611-A1, 612-A1 y 6855.



TOMO
CCXII
NÚMERO

84

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021**:

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					Avance %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		223,396,496.00	185,657,746.21	141,567,500.99	11,353,236.09	5,600,000.00	5,600,000.00	0.0	
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Edificación habitacional	7,000,000.00	7,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Aulas
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	Vestuario y uniformes	109,999,994.00	109,995,184.60	109,995,184.60	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Prendas de protección	54,721,600.00	19,090,046.22	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Cámaras Fotográficas y de video.	16,681,302.00	16,681,302.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
		2,093,100.00	1,318,897.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	20,900,500.00	20,219,080.30	20,219,080.30	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Otros mobiliarios y equipos administrativos	6,000,000.00	5,753,236.09	5,753,236.09	5,753,236.09	0.0	0.0	100.0	Pieza
	Equipo de Defensa y Seguridad	6,000,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00	100.0	Pieza
	Inhibidores de señal de espectro radioeléctrico								

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021**.

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		529,447,348.00	529,447,348.00	476,502,615.00	394,961,527.23	149,675,649.62	143,522,513.54	143,377,613.54
259	Otros productos químicos.	17,034,422.00	17,034,422.00	15,176,612.38	17,031,089.32	6,865,918.84	6,865,918.84	6,865,918.84
271	Vestuario y uniformes.	140,227,334.19	139,458,447.19	123,752,570.61	127,740,573.78	16,436,597.65	16,436,597.65	16,436,597.65
282	Materiales de seguridad pública	916,560.00	730,856.00	651,147.32	0.0	0.0	0.0	0.0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	59,919,458.84	59,990,298.84	53,447,631.62	2,021,760.38	1,669,080.79	1,669,080.79	1,669,080.79
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,184,000.00	15,184,000.00	13,528,001.26	15,184,000.00	9,960,683.98	9,960,683.98	9,960,683.98
334	Servicios de capacitación	50,435,300.00	50,104,800.00	44,640,265.92	47,374,800.00	14,150,850.00	13,998,250.00	13,998,250.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	55,704,100.00	56,886,600.00	50,743,885.94	56,330,100.00	27,723,700.00	27,693,300.00	27,693,300.00
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,776,160.00	12,776,160.00	11,382,765.32	12,767,028.00	7,999,500.00	7,999,500.00	7,999,500.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	32,000,000.00	28,428,459.00	25,327,991.92	5,972,666.00	0.0	0.0	0.0
442	Becas para aspirantes a Policía Municipal	922,374.00	922,374.00	821,777.97	330,866.00	225,191.91	225,191.91	225,191.91
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,900,500.00	20,900,500.00	18,621,047.84	20,219,080.30	0.0	0.0	0.0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	6,000,000.00	6,000,000.00	5,345,627.48	5,753,236.08	5,753,236.08	0.0	0.0
523	Cámaras Fotográficas y de Video	18,774,402.00	18,774,402.00	16,726,826.53	0.0	0.0	0.0	0.0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	19,398,713.97	23,002,005.97	20,493,359.18	13,157,327.37	12,311,890.37	12,094,990.37	11,950,090.37
551	Equipo de defensa y seguridad	6,775,023.00	6,775,023.00	6,036,124.85	5,600,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00	5,600,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	39,000,000.00	39,000,000.00	39,000,000.00	39,000,000.00	39,000,000.00	39,000,000.00	39,000,000.00
591	Software	24,500,000.00	24,500,000.00	21,827,978.86	24,500,000.00	0.0	0.0	0.0
597	Licencias informáticas e intelectuales	1,979,000.00	1,979,000.00	1,979,000.00	1,979,000.00	1,979,000.00	1,979,000.00	1,979,000.00
622	Edificación habitacional no	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	40	28.3	Incluye los recursos devengados por los 125 municipios del Estado de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
(SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-007-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS

Octubre 12, 2021

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional No 44074001-007-2021, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México SEIEM, celebrada entre el 20 de septiembre de 2021, fecha de la revisión de las Bases y el 08 de octubre de 2021, fecha de suscripción de los Contratos-Pedido.

Descripción
Giro comercial 3511: SERVICIOS REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Subgiro comercial: Servicios de Reparación y Mantenimiento de Inmuebles en General

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional determinado por la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la evaluación y emisión del dictamen, el fallo de adjudicación, así como la formalización de los contratos respectivos son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Emisión de la Convocatoria; Junta de Aclaraciones. Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas; comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la 17a Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM para la dictaminación de las propuestas; al acto de Contra-oferta, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la Substanciación de los Contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, a la Coordinación Administrativa del SEIEM como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM como área contratante y a la Dirección de Instalaciones Educativas como unidad usuaria y ejecutora del Programa de Mantenimiento de Inmuebles.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 12 de octubre de 2021.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de octubre de 2021.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura Local de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco del programa de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

Funciones:

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XI con vigencia del 24 de abril de 2021 y hasta el 23 de abril de 2022. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación por medio del oficio número 210C0101200000L/001737/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, y el 17 de septiembre de 2021 firmó el Contrato SEIEM/TS/004/2021 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Administrador del Contrato.- Servidor público en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Área requiriente.- La que en el Organismo solicite o requiera formalmente la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

Área técnica. - La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre los aspectos técnicos realicen los participantes, así como de coadyuvar en la evaluación de las propuestas.

Bases. - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación, evaluación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

SEIEM.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado

Servicio.- Contratación del Servicio de Mantenimiento de Inmuebles que incluye 04 partidas.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante requisiciones números: 583, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 6606, 607, 608, 609 y 610, la Dirección de Instalaciones Educativa del SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas la substanciación del procedimiento de licitación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles educativos del Estado de México.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, por su parte, a través del oficio 210C0101200000L/001631/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y, 210C0101200000L/001632/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 hace constar que se cuenta con suficiencia presupuestal, con cargo al Ejercicio Fiscal 2021 del SEIEM, para dar inicio al proceso de adquisición de bienes bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial con cargo a la partida 3511 (Reparación y Mantenimiento de Inmuebles).

Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases.	20 de septiembre de 2021
Publicación de la Convocatoria: páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y https://compramex.edomex.gob.mx/ , así como en los periódicos Excélsior y el Heraldo de Toluca.	21 de septiembre de 2021
Venta de Bases	21, 22 y 23 de septiembre de 2021
Entrega de muestras.	23 de septiembre de 2021
Acto de Apertura y Evaluación Cuantitativa de propuestas técnicas y económicas.	24 de septiembre de 2021
17a Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones. Evaluación cualitativa	29 de septiembre de 2021
Acto de Contraoferta	30 de septiembre de 2021
Fallo del Adjudicación	30 de septiembre de 2021
Suscripción de los Contratos-pedido.	08 de octubre de 2021

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Por el tipo de adquisición NO se requirió Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 24 de septiembre de 2021, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, en su calidad de Servidor Público Designado, según oficio 210C0101200000L/02369/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por el Mtro. Ignacio Ibarguengoitia Franzony Coordinador de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 35 fracciones I, II, y 36 de la Ley, 45 fracción II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Participaron los siguientes licitantes:

LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	MAURICIO TERÁN BUENDÍA
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C.V.	KEVIN A GONZÁLEZ MONTE DE OCA
ZITUM DESARROLLADORES, S. A. DE C. V.	MARIO ALBERTO ARRIAGA VERA
CONSTRUCCIONES PEÑASCOS 6A, S.A. DE C.V.	EDUARDO H GÓMEZ VALDEZ
R CUBICA IT, S. A. DE C. V.	SALVADOR I GARCÍA ARIAS
INTER MILENIO INGENIERIA, S. A. DE C. V.	JUAN C CASTILLO FIGUEROA
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S. A. DE C. V.	CRISTOPHER TORRES GARCÍA
EMPRESARIAL MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	EULER FERNANDO MOLANO PÉREZ
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S. A. DE C. V.	LUIS ANTONIO ÁGUILA ARÉVALO
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	HÉCTOR RUBÉN PÉREZ LEIVA
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	GUSTAVO VILLEDA PÉREZ
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	JOSÉ E ARELLANO FLORES
TORDEC, S. A. DE C.V.	ALEJANDRO DELGADO MORA
LEANPOWER, S. A. DE C. V.	ELOÍSA M RESÉNDIZ FLORES
CONDOY CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	LUIS M PALOMINO GUTIÉRREZ
ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C. V.	LARIZA FONSECA SÁNCHEZ
GUCOC, S. A DE C. V.	BLANCA NAYELI SUÁREZ COLIN
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	IRVING EDWIN FLORES GUERRA
PARQUE CENTRAL RESIDENCIA, S. A DE C. V.	MARTHA A RANGEL MONROY
DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	MARTHA D MUÑOZ INTRIAGO
TÉCNICAS Y PROYECTOS R2, S. A. DE C.V.	ABRAHAM GARCÍA CAVAZOS
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	ERICK RUBÉN PEDROZA SABIDO

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, se solicitó a los licitantes la presentación de los sobre cerrados que contienen, por separado, las propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente. De la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas efectuada se determinó lo siguiente:

Licitante	Motivo	Fojas
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 3, objeto de este evento.	1,004

CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 3 y 17, objeto de este evento.	948
ZITUM DESARROLLADORES, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 4, objeto de este evento.	942
CONSTRUCCIONES PEÑASCOS 6A, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 13 y 17, objeto de este evento.	924
R CUBICA IT, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 1, 14 y 16, objeto de este evento.	1,813
INTER MILENIO INGENIERIA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 7 y 12, objeto de este evento	735
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 16, objeto de este evento.	1,130
EMPRESARIAL MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 7 objeto de este evento.	787
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 2 Subpartida 21, objeto de este evento.	640
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 11, objeto de este evento.	1,436
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 8, objeto de este evento.	907
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 2, objeto de este evento.	497
TORDEC, S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 5, objeto de este evento.	697
LEANPOWER, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 6 y 20, objeto de este evento.	683
CONDOY CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 19, objeto de este evento.	853
ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 3 Subpartida 22, objeto de este evento.	939
GUCOC, S. A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 3 Subpartida 22 y 23, objeto de este evento.	664
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	Presenta propuesta para la partida 4 Subpartida 24, sin embargo, de la revisión cuantitativa, se advirtió, lo siguiente: Se desecha su propuesta, en virtud de no cumplir con los requisitos, documentos y condiciones establecidos en las BASES del presente procedimiento, de conformidad a lo siguiente:	301

	<p>I. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 2.8 de las Bases que a la letra señala:</p> <p>2.8 Deberá presentar escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que adquirió con oportunidad las Bases de la presente Licitación Pública, así como original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por SEIEM, el cual debe integrar a su propuesta técnica siendo requisito indispensable para participar en la presente Licitación Pública Nacional.</p> <p>Ya que no presento escrito firmado por su representante legal en el que manifestara bajo protesta de decir verdad que adquirió con oportunidad las Bases de la presente Licitación Pública, adjuntando al mismo tanto el original, como la copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).</p> <p>II. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 2.15 de las Bases que a la letra señala:</p> <p>2.15 Deberá presentar un programa de ejecución de los trabajos, conforme a las partidas y subpartidas a ofertar; los programas de la prestación del servicio calendarizadas incluyendo el catálogo de conceptos conforme a las visitas realizadas.</p> <p>Ya que no presentó por escrito su “Programa de Ejecución” acorde a lo establecido en las partidas y subpartidas a ofertar; así como los programas de la prestación del servicio calendarizadas incluyendo el catálogo de conceptos conforme a las visitas que debió realizar.</p> <p>II. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 2.16 de las Bases que a la letra señala:</p> <p>2.16 El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal mediante el cual se designa a un responsable técnico, y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete de la dirección y administración de los trabajos del servicio a prestar; el personal que el licitante proponga como responsable de la dirección y administración de los trabajos, deberá acreditar experiencia mínima de 5 años ininterrumpidos o bien de manera acumulada durante los últimos 10 años, en la ejecución de servicios similares con capacidades y en general los elementos equivalentes a servicios con las características magnitud y complejidad a la del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p>El currículo de los profesionales técnicos que intervendrán deberá estar firmado en la última hoja y rubricado al margen de cada hoja que lo integre, por el profesionista de que se trate.</p> <p>El responsable técnico designado deberá permanecer en la región de la partida en la que hubiere sido adjudicado, durante la vigencia del contrato, estar disponible las 24 hrs., del día. En caso de realizar cambio del responsable técnico designado por motivos de salud y/o causales previstas conforme con la Ley Federal del Trabajo se deberá presentar mediante escrito designando un nuevo responsable durante su ausencia. Solo se permitirá la rotación del responsable por una ocasión durante la vigencia del contrato, posterior a ésta, el representante legal quien firme el contrato, será el responsable designado de los trabajos.</p> <p>El responsable técnico deberá acreditar con la copia de su cédula profesional y/o título el nivel de Licenciatura en Arquitectura o Ingeniería, y los jefes de frente, deberán acreditar un nivel de Técnico Profesional en construcción, mediante copia de su cédula profesional y/o título.</p> <p>El oferente deberá acreditar que su representante técnico cuenta con firma electrónica avanzada, debiendo anexar copia simple de la constancia vigente expedida por la Autoridad certificadora y deberá de presentar un escrito en el cual el representante técnico manifieste bajo protesta de decir verdad de aceptar la responsabilidad de ocupar dicho cargo.</p> <p>Ya que no presentó escrito firmado por su representante legal donde designara un responsable técnico para efecto de la prestación de los servicios ofertados, por ende tampoco exhibió el currículum del profesional designado y no presento la copia de la Cedula Profesional y/o Título de nivel Licenciatura en Arquitectura de</p>	
--	---	--

	<p>su Responsable Técnico. De igual forma no presento escrito donde designara Jefe o Jefes de Frente que acreditaran un nivel de Técnico Profesional en construcción, mediante copia de su cédula profesional y/o título de estos. Al ser omiso en designar un Responsable Técnico, tampoco acredito que este contara con Firma Electrónica Avanzada.</p> <p>Lo anterior, configura el supuesto establecido en el primer párrafo del punto 2 “REQUISITOS DE LOS OFERENTES”, en el que se establece, que <i>“La documentación de presentación obligatoria que los oferentes deberá incluir en su propuesta técnica, indispensable para evaluar su proposición y que su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría a su desechamiento son los siguientes”</i></p> <p>De igual forma, incumple con lo siguiente</p> <p>III. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 6.2.1.15 de las Bases que a la letra señalan:</p> <p>6.2.1.15 Presentar copia del documento que acredite que cuenta con un título expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y/o de marca y en su caso, submarca comercial de los bienes que se suministren como parte de la prestación del servicio a ofertar.</p> <p>Ya que no presento copia del documento que acredite que cuenta con un título expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y/o de marca y en su caso, submarca comercial de los bienes que se suministren como parte de la prestación del servicio a ofertar.</p> <p>IV. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 6.2.1.18 de las Bases que a la letra señalan:</p> <p>6.2.1.18 Carta de respaldo expedida por el o los fabricantes hacia el oferente, donde respalde la comercialización de sus productos, así mismo, garanticen el suministro de los bienes que se oferten en los tiempos de entrega que solicite la convocante en las bases de la presente licitación</p> <p>Ya que no presento una Carta de respaldo expedida a su favor por los fabricantes, donde respaldaran la comercialización de sus productos y garantizaran el suministro de los bienes ofertados en los tiempos de entrega que solicitara la convocante.</p> <p>V. No cumple cuantitativamente con el requisito de participación establecido en los numerales 6.2.1.27 de las Bases que a la letra señalan:</p> <p>6.2.1.27 Escrito bajo protesta legal de decir verdad del representante legal de la empresa, en el que <i>manifieste que ni su cónyuge, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado, tienen relación personal de parentesco hasta el segundo grado, o de negocios, con cualquiera de los servidores públicos que participan en el presente procedimiento de contratación, asimismo ni los Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representa, los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva, ni las personas físicas que poseen directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva. (Personas jurídico-colectivas).</i></p> <p>Ya que no presento escrito donde manifestara que ni su cónyuge, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado, tienen relación personal de parentesco hasta el segundo grado, o de negocios, con cualquiera de los servidores públicos que participan en el presente procedimiento de contratación, por ende tampoco manifesté que ni los Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la empresa que representa, los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva, ni las personas físicas que poseen directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva no tuvieran relación personal de parentesco hasta el segundo grado, o de negocios, con cualquiera de los servidores públicos que participan en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Con lo anterior se configura lo establecido en el punto 9 de las BASES “CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS”, específicamente en el punto 9.1, que a la letra señala: “La omisión, error o incumplimiento de alguno de los</p>	
--	---	--

	documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante".	
PARQUE CENTRAL RESIDENCIA, S. A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 9, 15 y 18, objeto de este EVENTO	877
DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 10, objeto de este EVENTO	913
TÉCNICAS Y PROYECTOS R2, S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 18, objeto de este EVENTO.	832
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 4 Subpartida 24, objeto de este EVENTO	730

Con fundamento en el Artículo 36 fracción V de la Ley y 86 Fracción VII del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en los anexos de las bases, y de acuerdo a la revisión cuantitativa realizada, formuló la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

LICITANTE	PROPUESTA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	Aceptada
CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S. A. DE C.V.	Aceptada
ZITUM DESARROLLADORES, S. A. DE C. V.	Aceptada
CONSTRUCCIONES PEÑASCOS 6A, S.A. DE C.V.	Aceptada
R CUBICA IT, S. A. DE C. V.	Aceptada
INTER MILENIO INGENIERIA, S. A. DE C. V.	Aceptada
GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S. A. DE C. V.	Aceptada
EMPRESARIAL MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	Aceptada
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S. A. DE C. V.	Aceptada
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Aceptada
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	Aceptada
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	Aceptada
TORDEC, S. A. DE C.V.	Aceptada
LEANPOWER, S. A. DE C. V.	Aceptada
CONDOY CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	Aceptada
ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C. V.	Aceptada
GUCOC, S. A DE C. V.	Aceptada
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	Desechada
PARQUE CENTRAL RESIDENCIA, S. A DE C. V.	Aceptada
DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	Aceptada
TÉCNICAS Y PROYECTOS R2, S. A. DE C.V.	Aceptada
CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	Aceptada

Propuestas ECONÓMICAS *

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas, lo que arrojó lo siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	III CHIMALHUACAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,379,624.52	
				TOTAL 20,160,364.44

Fojas de la propuesta económica: 5

CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. DE C.V.	III CHIMALHUACAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	19,448,922.41	
	XVII TOLUCA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,126,447.48	
				TOTAL 42,427,429.07

Fojas de la propuesta económica: 6

ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.	IV CUAUTITLAN IZCALLI	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	18,317,684.03
TOTAL			21,248,513.47

Fojas de la propuesta económica: 2

CONSTRUCCIONES PEÑASCO 6A, S.A. DE C.V.	XIII TENANCINGO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	24,626,298.00
	XVII TOLUCA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	20,557,662.07
TOTAL			52,413,393.68

Fojas de la propuesta económica: 6

R CUBICA IT, S.A. DE C.V.	I AMECAMECA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	24,672,097.41
	XIV TEPOTZOTLAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	23,887,795.03
	XVI TLALNEPANTLA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	23,762,463.79
TOTAL			83,893,933.23

Fojas de la propuesta económica: 25

INTERMILENIO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	VII LERMA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	19,499,889.66
	XII TEJUPILCO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	35,624,029.21
TOTAL			63,943,745.89

Fojas de la propuesta económica: 7

GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A. DE C.V.	XVI TLALNEPANTLA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	21,586,015.72
TOTAL			25,039,778.24

Fojas de la propuesta económica: 9

EMPRESARIAL MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	VII LERMA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,405,523.69
TOTAL			20,190,407.48

Fojas de la propuesta económica: 5

GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	XI OTUMBA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	18,247,190.55
TOTAL			21,166,741.04

Fojas de la propuesta económica: 8

MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.	VIII METEPEC	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	16,137,486.97
TOTAL			18,719,484.89

Fojas de la propuesta económica: 7

DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.	II ATLACOMULCO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	24,641,351.28
TOTAL			28,583,967.48

Fojas de la propuesta económica: 5

TORDEC, S.A. DE C.V.	V ECATEPEC	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	46,193,069.45
TOTAL			53,583,960.56

Fojas de la propuesta económica: 5

LEANPOWER, S.A. DE C.V.	VI IXTLAHUACA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	29,237,924.66
	XX ZUMPANGO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	21,758,607.31
TOTAL			59,155,977.09

Fojas de la propuesta económica: 7

CONDOY CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	XIX VALLE DE BRAVO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	30,313,030.45
TOTAL			35,163,115.32

Fojas de la propuesta económica: 27

DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	X NEZAHUALCOYOTL	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	34,758,067.03
TOTAL			40,319,357.75

Fojas de la propuesta económica: 6

TECNICAS Y PROYECTOS R2, S.A. DE C.V.	X NEZAHUALCOYOTL	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	18,247,030.41
TOTAL			21,166,555.28

Fojas de la propuesta económica: 9

PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	VIII METEPEC	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	19,533,444.83
	IX NAUCALPAN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	18,160,934.03
	XV TEXCOCO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,275,903.69
TOTAL			63,765,527.76

Fojas de la propuesta económica: 12

Es importante señalar que después de revisar la propuesta económica del licitante PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V., se advirtió un error aritmético en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de la Partida 1, Subpartida 9, sin afectar el total general de su propuesta, conforme a lo siguiente:

DICE:

IVA	\$2,905,749.45
TOTAL	\$21,066,683.48

DEBE DECIR:

IVA	\$2,905,749.44
TOTAL	\$21,066,683.47

Por lo tanto se le preguntó a la C. Martha Alejandra Rangel Monroy, Representante Legal de la empresa PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V., si acepta la precisión, manifestando expresamente que está de acuerdo con la mencionada precisión.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.	SERVICIO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLAZAS CÍVICAS DE PLANTELES.	8,619,302.88
		TOTAL 9,998,391.34

Fojas de la propuesta económica: 2

GUCOC, S.A. DE C.V.	Rehabilitación de sistema eléctrico en salones, direcciones, comedor, auditorio y sanitarios.	8,179,569.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en salón de cómputo.	2,124,000.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en acometida principal.	4,009,972.50
	Rehabilitación de sistema eléctrico en tableros y alumbrado exterior	990,120.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en conceptos adicionales	2,784,712.50
	Rehabilitación de sistema eléctrico en salones, direcciones, comedor, auditorio y sanitarios.	7,790,206.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en salón de cómputo.	2,022,860.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en acometida principal.	3,819,015.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en tableros y alumbrado exterior	942,960.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en conceptos adicionales	2,652,097.50
		TOTAL 40,965,994.50

Fojas de la propuesta económica: 11

ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	Rehabilitación de sistema eléctrico en salones, direcciones, comedor, auditorio y sanitarios.	7,794,134.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en salón de cómputo.	2,023,875.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en acometida principal.	3,820,932.00
	Rehabilitación de sistema eléctrico en tableros y alumbrado exterior	943,440.00
		TOTAL 19,993,534.96

Fojas de la propuesta económica: 6

CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.	REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL	25,860,416.00
		TOTAL 29,998,082.56

- Las propuestas económicas detalladas se pueden consultar en las páginas electrónicas del procedimiento.

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos emitidos en la 17ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, con fundamento en los Artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, dictaminó la ADJUDICACIÓN de los Servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-007-2021, para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas, conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEIEM/CAS/SO-17/02/2021

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2296/2021, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por las empresas arriba mencionadas, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/00644/2021 informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2293/2021, solicitó al Departamento de Legislación y Consulta quien funge como representante suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos para el presente de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por las empresas arriba mencionadas, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta mediante diverso número 210C0101030002S/0261/2021, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 10 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso b) de "El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación en el presente procedimiento es por "PUNTOS Y PORCENTAJES", establecieron los rubros y sub-rubros de la propuesta técnica que integra cada oferta de los licitantes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos y el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica, para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

PARTIDA 1 subpartida 3: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Construcción de Infraestructura y Mantenimiento, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 3 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa Construcción de Infraestructura y Mantenimiento, S.A. de C.V., ofertó la partida 1 subpartida 3; y del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, su propuesta quedo con mayor puntuación respecto de la partida 1 subpartida 3 ofertada por la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 1 subpartidas 3 y 17: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartidas 17 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 4: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Zítum Desarrolladores, S.A. DE C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 4 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartidas 3 y 17: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 17 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V., ofertó la partida 1 subpartida 17; y del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, su propuesta quedo con mayor puntuación respecto de la partida 1 subpartida 17 ofertada por la empresa Construcciones Peñasco 6A, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 1 subpartidas 1, 4 y 16: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa R Cubica IT, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartidas 1, 4 y 16 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartidas 7 y 12: Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Intermilenio Ingeniería, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 12 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 16 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Grupo Empresarial RTWG, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 16 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa Grupo Empresarial RTWG, S.A. de C.V., ofertó la partida 1 subpartida 16; y del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, su propuesta quedo con mayor puntuación respecto de la partida 1 subpartida 16 ofertada por la empresa R Cubica IT, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 1 subpartida 7 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Empresarial Molper, Comercializadora y Grupo Biomedical México, S. de R. L. de C. V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES,

además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 7 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa Empresarial Molper, Comercializadora y Grupo Biomedical México, S. de R. L. de C. V., ofertó la partida 1 subpartida 7; sin embargo, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, su propuesta quedo con mayor puntuación respecto de la partida 1 subpartida 7 ofertada por la empresa Intermilenio ingeniería, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 1 subpartida 11 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Grupo Plamje, S. A. de C. V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 11 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 8 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa MAXWAY, S. de R.L. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 8 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 2 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Distribución y Suministros Energéticos Crimac, S.A. DE C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 2 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 5 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Tordec, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 5 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartidas 6 y 20 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Leanpower, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartidas 6 y 20 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 19 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Condoy Construcciones de México, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 19 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 10 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Dersa Inmobiliaria, S. A de C. V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 10 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartida 18 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Técnicas y Proyectos R2, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartida 18 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 1 subpartidas 8, 9 y 15 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Parque Central Residencias, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 1 subpartidas 8, 9 y 15 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa MAXWAY, S. de R.L. de C.V., ofertó la partida 1 subpartida 8; sin embargo, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, su propuesta quedo con mayor puntuación respecto de la partida 1 subpartida 8 ofertada por la empresa Parque Central Residencias, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 2 subpartidas 21 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Inmobiliaria y Constructora Ecourbe, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 2 subpartidas 21 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 3 subpartidas 22 y 23 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Gucoc, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 3 subpartidas 23 del presente procedimiento de contratación.

PARTIDA 3 subpartida 22 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Icarso y Asociados, S. de R.L. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de

"La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 3 subpartida 22 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que la empresa Icarso y Asociados, S. de R.L. de C.V., ofertó la partida 3 subpartida 22; sin embargo, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, sus propuestas quedaron con mayor puntuación respecto de la partida 3 subpartida 22 ofertada por la empresa Guccoc, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

PARTIDA 4 subpartida 24 Se tiene que la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Constructora Harps, S.A. de C.V., cumple cuantitativamente y cualitativamente, con los requisitos establecidos en BASES, además que su oferta se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, por lo cual no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento"; siendo que el precio ofertado es el más conveniente y bajo, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación de la partida 4 subpartida 24 del presente procedimiento de contratación.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el punto 10.2 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.2.1 de las BASES, no es procedente adjudicar a la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V., los servicios descritos en la partida 1 subpartida 3, toda vez que si bien cumplió cuantitativa y cualitativamente con su propuesta, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, la empresa obtuvo una MENOR puntuación respecto de la oferta presentada para la misma subpartida, por la empresa Construcción de Infraestructura y Mantenimiento, S. A. de C. V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el punto 10.2 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.2.1 de las BASES, no es procedente adjudicar a la empresa Intermilenio ingeniería, S.A. de C.V., los servicios descritos en la partida 1 subpartida 7, toda vez que si bien cumplió cuantitativa y cualitativamente con su propuesta, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, la empresa obtuvo una MENOR puntuación respecto de la oferta presentada para la misma subpartida, por la empresa Empresarial Molper, Comercializadora y Grupo Biomedical México, S. de R. L. de C. V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el punto 10.2 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.2.1 de las BASES, no es procedente adjudicar a la empresa Parque Central Residencias, S.A. de C.V., los servicios descritos en la partida 1 subpartida 8, toda vez que si bien cumplió cuantitativa y cualitativamente con su propuesta, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, la empresa obtuvo una MENOR puntuación respecto de la oferta presentada para la misma subpartida, por la empresa Maxway, S. de R. L. de C. V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el punto 10.2 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.2.1 de las BASES, no es procedente adjudicar a la empresa R Cubica IT, S.A. de C.V., los servicios descritos en la partida 1 subpartida 16, toda vez que si bien cumplió cuantitativa y cualitativamente con su propuesta, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, la empresa obtuvo una MENOR puntuación respecto de la oferta presentada para la misma subpartida, por la empresa Grupo Empresarial RTWG, S.A. de C.V., lo cual se hace constar en páginas anteriores.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el punto 10.2 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.2.1 de las BASES, no es procedente adjudicar a la empresa Construcciones Peñasco 6A, S.A. de C.V., los servicios descritos en la partida 1 subpartida 17, toda vez que si bien cumplió cuantitativa y cualitativamente con su propuesta, del resultado de la evaluación de puntos y porcentajes, la empresa obtuvo una MENOR puntuación respecto de la oferta presentada para la misma subpartida, por la empresa Construcciones y Conducciones Sigma, S.A. de C.V.

IX ACTO DE CONTRAOFERTA.

Derivado del análisis comparativo de las propuestas solventes contra el techo presupuestal autorizado, se tiene que para las partidas 1 subpartida de la 1 a la 20, 2 subpartida 21, 3 subpartida 22 y 23 y 4 Subpartida 24 no es necesario llevar a cabo el procedimiento de Contraoferta en los términos de lo establecido en el artículo 40 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 87 fracción V de su Reglamento.

X FALLO DE ADJUDICACIÓN

En mérito de lo expuesto y fundado, la convocante,

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II y VII, 38 de "la Ley", 88 de "el Reglamento" y en el numeral 10 de las Bases, SE ADJUDICA* los servicios de la partida 1 subpartida 1 a la 20, partida 2 subpartida 21, partida 3 subpartidas 22 y 23, partida 4 subpartida 24 de las BASES del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, a favor de:

R CUBICA IT, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	1	1	Servicio	\$24,672,097.41
	14	1	Servicio	\$23,887,795.03
Total con IVA:				\$56,329,475.23

DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGETICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	2	1	Servicio	\$24,641,351.28
Total: con IVA:				\$28,583,967.48

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	3	1	Servicio	\$17,379,624.52
Total:				\$20,160,364.44

ZITUM DESARROLLADORES, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	4	1	Servicio	\$18,317,684.03
Total: con IVA:				\$21,248,513.47

TORDEC, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	5	1	Servicio	\$46,193,069.45
Total: con IVA:				\$53,583,960.56

LEANPOWER, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	6	1	Servicio	\$29,237,924.66
	20	1	Servicio	\$21,758,607.31
Total con IVA:				\$59,155,977.09

EMPRESARIAL MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	7	1	Servicio	\$17,405,523.69
Total: con IVA:				\$20,190,407.48

MAXWAY, S. DE R.L. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	8	1	Servicio	\$16,137,486.97
Total: con IVA:				\$18,719,484.89

PARQUE CENTRAL RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	9	1	Servicio	\$18,160,934.03
	15	1	Servicio	\$17,275,903.69
Total: con IVA:				\$41,106,731.76

DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	10	1	Servicio	\$34,758,067.03
Total: con IVA:				\$40,319,357.75

GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	11	1	Servicio	\$18,247,190.55
Total: con IVA:				\$21,166,741.04

INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	12	1	Servicio	\$35,624,029.21
Total: con IVA:				\$41,323,873.88

CONSTRUCCIONES PEÑASCO 6A, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	13	1	Servicio	\$24,626,298.00
Total: con IVA:				\$28,566,505.68

GRUPO EMPRESARIAL RTWG, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	16	1	Servicio	\$21,586,015.72
Total: con IVA:				\$25,039,778.24

CONSTRUCCIONES Y CONDUCCIONES SIGMA, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	17	1	Servicio	\$17,126,447.48
Total: con IVA:				\$19,866,679.08

TECNICAS Y PROYECTOS R2, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	18	1	Servicio	\$18,247,030.41
Total: con IVA:				\$21,166,555.28

CONDOY CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	19	1	Servicio	\$30,313,030.45
Total: con IVA:				\$35,163,115.32

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ECOURBE, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
2	21	1	Servicio	\$8,619,302.88
Total: con IVA:				\$9,998,391.34

ICARSO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
3	22	1	Servicio	\$ 17,235,806.00
Total: con IVA:				\$19,993,534.96

GUCOC, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
3	23	1	Servicio	\$17,227,138.50
Total: con IVA:				\$19,983,480.66

CONSTRUCTORA HARPS, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
4	24	1	Servicio	\$25,860,416.00
Total: con IVA:				\$29,998,082.56

*El detalle de los montos puede ser consultado en la página electrónica del procedimiento.

SEGUNDO. - Conforme a lo determinado en el numeral 11 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de "la Ley" y 87 fracción IV de "el Reglamento", el contrato deberá ser suscrito por el Representante Legal de los Oferentes Adjudicados con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, el proveedor de bienes adjudicado deberá señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Si el representante legal del oferente no firma el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 167 de "el Reglamento". De igual forma los proveedores adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en el punto 11 de las BASES y deberá cumplir con lo solicitado en la Partida 1 subpartidas de

la 1 a la 20, Partida 2 subpartida 21, Partida 3 subpartida 22 y 23 y Partida 4 subpartida 24; de las bases, según corresponda.

TERCERO. - En relación con el numeral 11.4. de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "el Reglamento", los Oferentes Adjudicados deberán presentar la garantía señalada en dicho numeral de las bases, dentro del plazo señalado para esto. La garantía se constituirá por el importe señalado en bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de Fianza, la Póliza se sujetará a lo indicado en el Anexo 5 de las bases.

CUARTO. - Los proveedores de los servicios adjudicados deberán cumplir con la suscripción de sus contratos respectivos, en la forma y términos establecidos en el punto 11.1.4 y 11.1.5 de las bases.

QUINTO. - Notifíquese a los Licitantes adjudicados el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "la Ley", artículo 67 fracción VIII y 89 de "el Reglamento".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEIEM.- RÚBRICA.

XI CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de adquisición de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes fijados en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-007-2021, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y substanciación de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM y los oferentes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIÓN

Dada la importancia de los servicios mantenimiento de inmuebles aprobados en la Licitación Pública número LPN 44074001-007-2021, y dado que tendrán un impacto relevante en la calidad de los servicios educativos que el SEIEM imparten en el Estado de México, es conveniente realizar una vigilancia de su control, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deben ser revisadas y sancionadas por las autoridades de las unidades educativas atendidas. Y en su caso, aplicar las penalidades correspondientes

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XI.- Rúbrica.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-008-2021, PARA LA AQUISICIÓN DE MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE MEDICIÓN; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIALES IMPRESOS.

Octubre 12, 2021

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-008-2021, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México [SEIEM], dependencia Convocante celebrada entre el 20 de septiembre de 2021 fecha de la revisión de las Bases y el 08 de octubre de 2021, fecha de substanciación de los Contratos-Pedido.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
GIRO COMERCIAL: MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EQUIPOS DE MEDICIÓN MATERIAL DIDACTICO MATERIALES IMPRESOS SUBGIRO COMERCIAL ENSERES Y MATERIALES DE ASEO.

INSTRUMENTAL Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA USO HUMANO. MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO. LIBROS DE TEXTO Y ENCICLOPEDIAS, MATERIAL AUDIOVISUAL: EDUCATIVO Y DIDÁCTICO PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2161, 2721, 2531, 2541, 2171, 2482, 5000

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en el artículo 94, Fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y el fallo de adjudicación, así como la formalización de los contratos respectivos son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores del SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participo en la revisión de las Bases; la emisión de la Convocatoria; la Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las Bases, asistí a la 17a Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del SEIEM, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los Contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las empresas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Dirección de Recursos Materiales y Finanzas del SEIEM.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación Administrativa del SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros del SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, octubre 12 de 2021.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de octubre de 2021.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, el SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

De conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal el SEIEM tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3º Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2021 hasta el 23 de abril de 2022. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación por medio del oficio número 210C0101200000L/001738/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo, y el 17 de septiembre de 2021 se firmó el Contrato SEIEM/TS/005/2021 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Adquisición. - Bienes que los licitantes deberán de ofertar por partida, cantidad y especificaciones técnicas objeto de la Licitación Pública Nacional descritas en el Anexo UNO, y el detalle en las partidas UNO Material y Enseres de Limpieza, Prendas de Seguridad de Protección Civil y Equipos de Medición; DOS, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, Material Didáctico y SIETE Y OCHO, Materiales Impreso

Áreas usuarias Direcciones de:

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS; DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALIZADOS Y UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Bienes. MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE MEDICIÓN; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIALES IMPRESOS

Comité de Adquisiciones y Servicios.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (17a Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2021).

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Plazo de Entrega de los bienes.-

La entrega de los bienes descritos en el ANEXO UNO y el detalle en las siguientes partidas: UNO, Material y Enseres de Limpieza, Prendas de Seguridad de Protección Civil y Equipos de Medición; DOS, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; TRES, CUATRO, Material didáctico y SIETE Y OCHO, Material de impresos; se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

Para las partidas CINCO será a partir de la emisión del fallo y hasta 70 (setenta) días naturales posteriores.

La entrega de los bienes para la partida SEIS deberá realizarse a más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la autorización por escrito del área requirente; para este efecto el proveedor deberá presentar al área mediante escrito un ejemplar de los libros detallando sus características.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo.- Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado (SEIEM)

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar acabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante solicitud de adquisición de bienes DP-367/2021, DP-512/2021, DP-511/2021, DP-122/2021, DP-127/2021, DP-294/2021, las Direcciones de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, Dirección de Recursos Materiales y Financieros; Dirección de Servicios Regionalizados y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. del SEIEM, solicitaron la substanciación del procedimiento de adquisición de para la contratación de material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; material didáctico y materiales impresos,

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	20 de septiembre de 2021
Publicación de la Convocatoria	21 de septiembre de 2021
Venta de Bases	21, 22 y 23 de X de 2021
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	24 de septiembre de 2021
17a Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios. Evaluación Cualitativa y Dictamen del Fallo.	29 de septiembre de 2021
Acto de Contraoferta	30 de septiembre de 2021
Fallo del Adjudicación	30 de septiembre de 2021
Substanciación de los contratos	08 de octubre de 2021

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Dada a la naturaleza de los bienes objeto del procedimiento adquisitivo, no fue necesario celebrar Junta de Aclaraciones.

VII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 24 de septiembre de 2021, bajo la conducción de la L.C.P. Erendida Grave Osuna, Servidor Público con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número Sesenta y Ocho del Estado de México y con las facultades establecidas y con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción XXVI, 82 y 84 de su Reglamento; tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-008-2021.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del *"Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales"*, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de la Ley y Artículo 69 de su Reglamento participan en el evento el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con Número de Registro 011-2011-XI, así como el Lic. Jorge Enrique Padilla López representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, así como la L. C. P. Erendida Grave Osuna, en representación de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros; Lic. Hortencia Betzabeth Gómez Núñez, en representación de la Dirección de Educación Elemental, el Lic. Luis Guillermo Alvizo Contreras en representación de Servicios Regionalizados; el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, en representación de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y la C. P. Angélica Graciela Morales Rodríguez, en representación de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, en su calidad de áreas requirientes; respectivamente. Así como los oferentes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de su Reglamento, se lleva a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-008-2021

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de su Reglamento, se solicitó a los licitantes presentaran los sobre cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de

realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente, de lo que resultó que se recibían los documentos de los siguientes Licitantes:

LICITANTES	REPRESENTANTE LEGAL
MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C. V.	DENNIS Z. GARCÍA MENDIETA
EDICIONES CON VALOR, S. A. DE C. V. DE C.V.	JULIÁN OROZCO ARCEO
YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V	CARLOS O. MEJÍA HERNÁNDEZ
SUGETOSA, S. A. DE C. V.	ERNESTO GARCÍA ROJAS
GRUPO TACTEX, S. A DE C. V.	JOSÉ JOEL LÓPEZ MIRANDA
CACCIANI, S. A. DE C.V.	CARLOS A ARMELLA SÁNCHEZ
DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C. V.	JUAN ANTONIO URBINA LÓPEZ
JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ	JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ
TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.	JENNIFER MARTINEZ LUNA
KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V.	JOSÉ A VILLAZÓN LASO
SEPTUN, S. A. DE C. V	MARÍA G. REYES HERNÁNDEZ
EMC & HUMAN RESOURCES SERVICES, S DE R. L. DE C. V.	EDUARDO R GARCÍA LARA
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S. A. DE C. V.	FÉLIX AVALOS MARTÍNEZ
INOVACIÓN EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	PEDRO BLANQUEL AYALA
LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.	DARÍO CONDES BECERRIL
GRUPO RILH, S. A. DE C. V.	JOSÉ F. GARDUÑO GUTIÉRREZ

En los términos del Artículo 86, Fracción VI, se realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas de la documentación solicitada en las bases emitidas, de lo que se desprende lo siguiente:

Declaratoria de aceptación o desechamiento de la propuesta técnica.

De la revisión cuantitativa a las propuestas técnicas presentadas, efectuada por la Servidora Pública Designada, se desprende lo siguiente:

LICITANTES	MOTIVO	FOJAS
MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, Subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	95
EDICIONES CON VALOR, S. A. DE C. V. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida CINCO, Subpartida 5.1, objeto de este evento.	351
YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	63
SUGETOSA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida CUATRO, subpartidas 4.1, objeto de este evento.	203
GRUPO TACTEX, S. A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida UNO, subpartidas 1 a la 15, objeto de este evento.	182
CACCIANI, S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida TRES, Subpartida 1, objeto de este evento.	135
DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C. V	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	167
JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	118
TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	199

KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento., objeto de este evento.	159
SEPTUN, S. A. DE C. V	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida UNO, subpartidas 1 a la 15, y Partida SIETE, Subpartidas de la 7.1 a la 7.5. objeto de este evento.	68
EMC & HUMAN RESOURCES SERVICES, S DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida DOS, subpartidas de la 1 a la 151, objeto de este evento.	178
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida SEIS, subpartida 6.1, objeto de este evento.	320
INOVACIÓN EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	120
LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	200
GRUPO RILH, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida OCHO, subpartidas 8.1 a la 8.14, objeto de este evento.	575

La Servidora Pública Designada con fundamento en el artículo 86 fracción VII, del Reglamento de la Ley, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

LICITANTE	PROPUESTA
MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C. V.	Aceptada
EDICIONES CON VALOR, S. A. DE C. V. DE C.V.	Aceptada
YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V	Aceptada
SUGETOSA, S. A. DE C. V.	Aceptada
GRUPO TACTEX, S. A DE C. V.	Aceptada
CACCANI, S. A. DE C.V.	Aceptada
DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C. V	Aceptada
JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ	Aceptada
TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.	Aceptada
KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C.V.	Aceptada
SEPTUN, S. A. DE C. V	Aceptada
EMC & HUMAN RESOURCES SERVICES, S DE R. L. DE C. V.	Aceptada
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S. A. DE C. V.	Aceptada
INOVACIÓN EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	Aceptada
LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.	Aceptada
GRUPO RILH, S. A. DE C. V.	Aceptada

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnica. El análisis cuantitativo de las Propuestas Económicas por partidas, subpartidas, descripción, subtotales, IVA's y totales se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y <https://compramex.edomex.gob.mx/>.

La evaluación cualitativa y evaluación de las propuestas se somete al Comité Técnico de Adquisiciones y Servicios a fin de integrar el Dictamen del Fallo.

VIII ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, en los términos de los Artículos 22 y 23, Fracciones II y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en el Artículo 70 Fracción XXI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Órgano Colegiado, en su

Décimo Séptima Sesión Ordinaria de 2021, realizó el análisis cualitativo y evaluación de propuestas, para la adquisición de: Material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; Medicinas y productos farmacéuticos; Materiales, accesorios y suministros médicos; Material didáctico y Materiales impresos, en términos de lo establecido en los artículos 23 fracción II y III de la “La Ley” y 45 fracción II y V de “El Reglamento.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Dirección de Recursos Materiales y Financieros mediante oficios números:

210C0101240000L/2323/2021, 210C0101240000L/2324/2021, 210C0101240000L/2325/2021, 210C0101240000L/2326/2021, 210C0101240000L/2327/2021, 210C0101240000L/2328/2021, 210C0101240000L/2329/2021, 210C0101240000L/2330/2021, 210C0101240000L/2331/2021, 210C0101240000L/2332/2021 y 210C0101240000L/2333/2021

remitió a los Titulares de la Dirección de Educación Elemental, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y Dirección de Servicios Regionalizados, áreas requerentes, realizaran el análisis correspondiente y verificaran las propuestas técnicas para la adquisición de: Material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; Medicinas y productos farmacéuticos; Materiales, accesorios y suministros médicos; Material didáctico y Materiales impresos, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Educación Elemental, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficios números 210C0101110000L/4259/2021, 210C0101110000L/4260/2021, 210C0101110000L/4261/2021, 210C0101110000L/4262/2021 y 210C0101110000L/4264/2021 que la descripción de los bienes ofertados de las siguientes partidas UNO, subpartidas 4, 7 y 15, CINCO subpartida 5.1, SEIS subpartida 6.1, SIETE subpartidas 7.1, 7.3 y 7.5 y OCHO subpartidas 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.10, 8.11, 8.12 en las propuestas técnicas presentadas por las personas jurídico-colectivas: GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V.; SEPTUN, S.A. DE C.V., EDICIONES CON VALOR, S.A. DE C.V., AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V., DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C.V.; GRUPO RILH, S.A. DE C.V.; KROMATICA SOLUTIONS S.A. DE C.V.; LITSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.; YTALIAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; TECHINYECCIÓN, S.A. DE C.V.; JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ; MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C.V. e INNOVACION EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del procedimiento de contratación.

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101110000L/4259/2021 que la descripción de los bienes ofertados de la partida UNO subpartidas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en la propuesta técnica presentadas por las personas jurídico-colectivas: GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V., cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del procedimiento de contratación.

La Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficios números 210C0101120000L/2758/2021 y 210C0101120000L/2759/2021 que la descripción de los bienes ofertados de las partidas TRES subpartida 3.1 y CUATRO subpartida 4.1 en las propuestas técnicas presentadas por las personas jurídico-colectivas: CACCIANI, S.A. DE C.V. y SUGETOSA, S.A. DE C.V., cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del procedimiento de contratación.

La Dirección de Servicios Regionalizados, en su calidad de área requirente informó a la Directora de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101010000L/0804/2021 que la descripción de los bienes ofertados de las partidas DOS subpartidas 106 a la 150 y SIETE subpartidas 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 en las propuestas técnicas presentadas por las personas jurídico-colectivas: GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V. y SEPTUN, S.A. DE C.V., cumplen con las descripciones y características solicitadas en las Bases del procedimiento de contratación.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros, en su calidad de área requirente manifiesta en este acto, que la descripción de los bienes ofertados en la propuesta técnica presentadas por las personas jurídico-colectivas: GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V. y SEPTUN, cumplen con lo requerido en las Bases del presente procedimiento de contratación.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2295/2021, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por las empresas arriba mencionadas, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/00643/2021 informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/2294/2021, solicitó al Departamento de Legislación y Consulta quien funge como representante suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por las empresas arriba mencionadas, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta mediante diverso número 210C0101030002S/0262/2021, informo a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 11 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 11.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso a) de "El Reglamento, considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es "BINARIO", sólo adjudicarán las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas.

ACUERDO SEIEM/CAS/SO-17/03/2021

El Comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los Artículos 23 fracción II y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, dictamina la ADJUDICACIÓN de los Servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2021, para la adquisición de: Material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; Medicinas y productos farmacéuticos; Materiales, accesorios y suministros médicos; Material didáctico y Materiales impresos, conforme a lo siguiente:

LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN GENÉRICA
SEPTUN, S.A. DE C.V.	UNO	1 a la 7	Enseres de Limpieza.
GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V.	UNO	8 a la 15	Prendas de Protección Personal y Equipos de Medición.
CACCIANI, S.A. DE C.V.	TRES	3.1	Material Didáctico.
SUGETOSA, S.A. DE C.V.	CUATRO	4.1	Material Didáctico.
EDICIONES CON VALOR, S.A. DE C.V.	CINCO	5.1	Material Didáctico.
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.	SEIS	6.1	Material Didáctico.
SEPTUN, S.A. DE C.V.	SIETE	7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5.	Materiales Impresos.
DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C. V.	OCHO	8.1	Materiales Impresos.
GRUPO RILH, S. A. DE C. V.	OCHO	8.2	Materiales Impresos.
KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C. V.	OCHO	8.3 y 8.4	Materiales Impresos.
LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.	OCHO	8.5	Materiales Impresos.
YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	OCHO	8.6 y 8.11	Materiales Impresos.
TECHINYECCIÓN, S.A. DE C. V.	OCHO	8.7	Materiales Impresos.
JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ	OCHO	8.8, 8.13, y 8.14.	Materiales Impresos.
MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C. V.	OCHO	8.10	Materiales Impresos.
INNOVACION EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	OCHO	8.12	Materiales Impresos.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acuerdan que para las Partidas UNO subpartida 14 y Partida OCHO subpartida 8.9, se sujetarán al procedimiento de Contraoferta y se adjudicarán a las empresas, que en su caso presenten la mejor propuesta y se encuentren dentro del precio conveniente; en el supuesto que las empresas involucradas no deseen contraofertar o sus propuestas continúen por arriba del precio de referencia, estas se declararán Desiertas y se realizará el proceso de contratación que corresponda en términos de la normatividad aplicable vigente.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios, acuerda, que se declara desierta la Partida DOS, Subpartidas de la 1 a la 152, (Medicinas, Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos), por los motivos expuestos en la presente acta, y se establece llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda en términos de la normatividad aplicable vigente.

IX CONTRAOFERTA

El día 30 de septiembre de 2021 se lleva a cabo el Acto de Contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2021, para la adquisición de "Material y Enseres de Limpieza, Prendas de Seguridad y Protección Personal y Equipos de Medición; Medicinas y Productos Farmacéuticos; Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; Material Didáctico y Materiales Impresos.

La Servidora Pública Designada hizo del conocimiento a los Oferentes presentes lo siguiente:

La propuesta presentada por la empresa "SEPTUN SA DE C.V." de la partida UNO SUBPARTIDA 14 se encuentra por encima del techo presupuestal, por tal motivo es necesario llevar acabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

La propuesta presentada por la empresa "GRUPO TACTEX SA DE C.V." de la partida UNO SUBPARTIDA 14 se encuentra por encima del techo presupuestal, por tal motivo es necesario llevar acabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

La partida ofertada por la empresa "DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S.A. DE C.V.", para los bienes de la partida OCHO SUB PARTIDA 8.9, se encuentran fuera del precio conveniente establecido por este Organismo, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

La partida ofertada por la empresa "GRUPO RILH, S. A. DE C. V.", para los bienes de la partida OCHO SUB PARTIDA 8.9, se encuentran fuera del precio conveniente establecido por este Organismo, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

Las partidas ofertadas por la empresa "LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V. para los bienes de la partida OCHO SUB PARTIDA 8.9, se encuentran fuera del precio conveniente establecido por este Organismo, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

Las partidas ofertadas por la empresa "YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.", para los bienes de la partida OCHO SUB PARTIDA 8.9, se encuentran fuera del precio conveniente establecido por este Organismo, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

Las partidas ofertadas por la empresa "TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V". para los bienes de la partida OCHO SUB PARTIDA 8.9, se encuentran fuera del precio conveniente establecido por este Organismo, por tal motivo es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento".

En consecuencia, de lo anterior, se otorga a las empresas mencionadas, un plazo de 10 minutos para que realicen su contraoferta, entregándoles el formato creado para tal efecto.

Una vez agotado el tiempo se solicita a los representantes de las empresas "SEPTUN, SA. DE C.V, GRUPO TACTEX SA DE C.V. DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S.A. DE C.V, GRUPO RILH, S. A. DE C. V, LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V, YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V, TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.", manifiesten si desean contra ofertar y entreguen el formato con las cantidades propuestas, de lo cual se desprende lo siguiente:

En virtud de que las ofertas presentadas para la Partida OCHO, Subpartida 8.9, se encuentran por encima del precio conveniente, derivado del estudio de mercado, se procede a realizar el acto de CONTRAOFERTA en términos de lo establecido en el artículo 87 fracción V, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y se les solicita a los licitantes que participan en la partida OCHO Subpartida 8.9; realicen su contraoferta, entregándoles el formato correspondiente concediéndoles un tiempo de 5 minutos.

Concluido el tiempo otorgado, se solicita presenten el formato de contraoferta, del que se desprende lo siguiente:

Las empresas MANIFIESTAN, que, por así convenir a sus intereses, no desean contraofertar; por tal motivo en términos del último

párrafo del artículo 87 del Reglamento, es procedente declarar DESIERTA la partida OCHO, Subpartida 8.9, debiéndose realizar el procedimiento de contratación en términos de la normatividad vigente aplicable.

La empresa, "SEPTUN S.A. DE C.V.", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de los números consecutivos de la partida UNO subpartida 14

La empresa, "GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V.", manifiesta que es su deseo contra ofertar los bienes de los números consecutivos de la partida UNO subpartida 14 y presenta la siguiente propuesta:

SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14	PIEZA	1	\$69,000.00	\$69,000.00
TOTAL CON IVA				\$ 80,040.00

Monto que se encuentran dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición.

La empresa, "DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S.A. DE C.V.", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de la partida OCHO subpartida 8.9

La empresa, "GRUPO RILH, S. A. DE C. V.", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de la partida OCHO subpartida 8.9

La empresa, "LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de la partida OCHO subpartida 8.9

La empresa, "YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de la partida OCHO subpartida 8.9

La empresa, "TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.,", manifiesta que no es su deseo contra ofertar los bienes de la partida OCHO subpartida 8.9

X FALLO

En mérito de lo expuesto y fundado, se: RESUELVE-

PRIMERO. –Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción VII, 38 de "la Ley", 88 y 89, fracción I de "el Reglamento" y en el numeral 11 de las Bases, se determina el DESECHAMIENTO de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa: EMC HUMAN RESOURCES SERVICES S. DE R.L DE C.V., para la partida DOS subpartidas de la 1 a la 152, de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-008-2021, para la adquisición de: material y enseres de limpieza, prendas de seguridad y protección personal y equipos de medición; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; material didáctico y materiales impresos, con base en los siguientes argumentos lógico-jurídicos:

I. A continuación se transcribe el requisito establecido en el numeral 3.3 de las bases, conforme al Apartado 3 REQUISITOS DE LOS OFERENTES numeral 3.3 de las Bases que a la letra se señala:

3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

La omisión o presentación parcial de la información y/o documentación que a continuación se enlista, afectaría la propuesta del licitante y por tanto motivaría su desechamiento.

3.3 Los licitantes deberán presentar las proposiciones por la totalidad de la cantidad solicitada por la partida y subpartida que oferte, las cuales deberán de apegarse justa exacta y cabalmente a la descripción de los bienes de la cantidad solicitada. Para presentar su propuesta técnica deberán tomar las especificaciones de los bienes y cumplir con los requisitos que se encuentran contenidas y señaladas en el ANEXO UNO y el detalle en las siguientes partidas y subpartidas: UNO, Material y Enseres de Limpieza, Prendas de Seguridad de Protección Civil y Equipos de Medición; DOS, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, Material Didáctico y SIETE Y OCHO, Materiales Impresos, de estas bases.

De la lectura que se realizó de su Propuesta Técnica se advirtió que la Oferente no se apegó de forma justa, exacta y cabal a la descripción de los bienes especificados en el ANEXO UNO y el detalle en la siguiente partida y subpartidas: DOS, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; Materiales Impresos de las bases referidas ya que fue omisa en presentar descripción justa exacta y cabalmente de las subpartidas 55, 104 y 105 detalladas en las bases señaladas, lo que afectó la propuesta del licitante constituyendo incumplimiento de los lineamientos e indicaciones precizadas en las Bases referidas.

II. No cumple con los requisitos de participación establecidos en el Apartado 6 numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3, 6.3.4 y 6.4.5 de las Bases que a la letra señalan:

6.3 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

6.3.1 Describir genéricamente los bienes ofertados considerando el número y descripción de la partida.

6.3.2 Presentación y cantidad de los bienes objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial de conformidad con lo indicado en el ANEXO TRES de las presentes bases.

Indicar, con número, el precio unitario de cada bien a 2 decimales truncos, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) u otros impuestos, desglosando el subtotal y total, con relación al I.V.A. deberá ser redondeado a dos decimales.

6.3.3 Precisar, con número, el importe del total de la partida, y desglosando el importe del impuesto al valor agregado (IVA).

6.3.4 Anotar, con número y letra, el monto total de la propuesta, es decir, el importe del total de la partida, más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Oferente no describió genéricamente en su propuesta económica, los bienes señalados en las subpartidas 55, 104 y 105 considerando el número y descripción de los bienes requeridos en cada subpartida y por ende no indico con número el precio unitario de cada bien a 2 decimales truncos, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) u otros impuestos, desglosando el subtotal y total, con lo que fue omiso en cumplir las disposiciones señaladas. En consecuencia su omisión género que no ofertara el importe total de la partida tal y como se le requirió, lo que afectó la propuesta del licitante constituyendo incumplimiento de los lineamientos e indicaciones precizadas en las Bases referidas.

III. No cumple con los requisitos de participación establecidos en el numeral 6.4.5 de las Bases que a la letra señala:

6.4.5 Los bienes a ofertar dentro de su propuesta económica (ANEXO TRES) deberá ser justa, exacta y cabalmente como lo señala en el ANEXO UNO y el detalle en las siguientes partidas: UNO, Material y Enseres de Limpieza, Prendas de Seguridad de Protección Civil y Equipos de Medición; DOS, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Material didáctico y SIETE y OCHO, Materiales impresos.

Ya que la Oferente no oferto dentro de su propuesta económica de forma justa, exacta y cabal los bienes señalados en las subpartidas 55, 104 y 105 considerando el número y descripción de los bienes requeridos en dichas subpartidas lo que afectó la propuesta económica del licitante constituyendo incumplimiento de los lineamientos e indicaciones precizadas en las Bases referida

Derivado de lo anterior y a consecuencia del incumplimiento en que incurrió la Oferente en las Propuestas Técnica y Económica presentadas respecto de los lineamientos e indicaciones establecidas en las bases de la presente Licitación para la presentación de las Propuestas Técnica y Económica referidas; se actualiza la causal de desechamiento establecida en el apartado 10 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS numeral 10.1 que a la letra dice: "10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS. 10.1 La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante y en consecuencia se desecha la propuesta presentada por EMC HUMAN RESOURCES S. DE R.L DE C.V para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. – De igual forma, se tiene que del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el presente proceso de contratación, se desprendió que las partidas UNO subpartida 14 y OCHO subpartida 8.9, se encontraban por arriba del precio conveniente derivado del estudio de mercado, por lo cual, fue necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de "La Ley" y 87 fracción V de "El Reglamento", que se desarrolló como quedó asentado en el acta correspondiente.

Es relevante mencionar que en el Acta de la sesión de contraoferta, respecto de la partida OCHO subpartida 8.9, se invito a todos los oferentes que presentaran proposición en dicha partida, manifestando que no van a contraofertar.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II y VII, 38 de "la Ley", 88 y 89, fracción II de "el Reglamento" y en el numeral 12 de las Bases, SE ADJUDICA* que es dable la adjudicación de las PARTIDAS: UNO, subpartidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15; Partida TRES subpartida 3.1; Partida CUATRO subpartida 4.1; Partida CINCO subpartida 5.1; Partida SEIS subpartida 6.1; Partida SIETE subpartida 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 y OCHO SUBPARTIDAS 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13 y 8.14 de las BASES del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, a favor de:

SEPTUN, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	1	GEL ANTIBACTERIAL 1 LT.	500	PIEZA	\$93.96	\$46,980.00
	2	GEL ANTIBACTERIAL 250 ML.	505	PIEZA	\$50.38	\$25,441.90
	3	HIPOCLORITO DE SODIO EN PRESENTACION DE GALON	500	GALON	\$64.25	\$32,125.00
	4	GEL ANTIBACTERIAL 19 LTS.	836	CUBETA	\$1,755.95	\$1,467,974.20
	5	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 10 LITROS	399	GALON	\$642.16	\$256,221.84
	6	LIQUIDO SANITIZANTE PRESENTACIÓN 20 LITROS	300	BIDON	\$1,075.57	\$322,671.00
	7	OVEROL TIPO TYVEK	397	PIEZA	\$461.27	\$183,124.19
Total:						\$2,708,064.23

GRUPO TACTEX, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	8	ESTACION TOTAL MARCA SOKKIA MOD.IM.105 CON PRISMA HASTA 5.00KM	1	PIEZA	\$240,962.11	\$240,962.11
	9	LEICA MODELO D2-BT ALCANCE DE 100 M LASER DE MANO	4	PIEZA	\$4,823.12	\$19,292.48
	10	MARCA RADIO MIDLAND MOD TALKIE PLUS DISTANCIA DE 5 KM.	4	PIEZA	\$12,582.76	\$50,331.04
	11	Y1750CM CINTA METRICA FIBRA VIDRIO LUFKIN 50M	4	PIEZA	\$1,031.03	\$4,124.12
	12	HP PLOTTER DESIGNET T730 36"	1	PIEZA	\$127,297.12	\$127,297.12
	13	GPS DE GIS LEICA ZENO 5	2	PIEZA	\$45,002.37	\$90,004.74
	14	DRONE MAVIC 2 PRO CON SMART CONTROLLER (16GB)	1	PIEZA	\$109,000.00	\$109,000.00
	15	CHALECO DE SEGURIDAD TIPO BRIGADISTA	38	PIEZA	\$559.26	\$21,251.88
Total:						\$768,225.65

CACCIANI, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
3	3.1	BIBLIOTECA ELECTRONICA MESOAMERICANA XI, XII, XIII Y XIV VOLUMEN XI.	631	PAQUETE	\$4,752.00	\$2,998,512.00
Total:						\$2,998,512.00

SUGETOSA, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
4	4.1	KIT MOVIL LABORATORIO DIDACTICO DE LAS CIENCIAS	304	KIT	\$198,486.16	\$60,311,168.00
Total:						\$69,960,954.88

EDICIONES CON VALOR, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
5	5.1	LIBROS FÍSICOS DESARROLLADOS PARA ATENDER LOS GRADOS DE PRIMARIA PARA 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.	7,978	PAQUETE	\$7,978.00	\$14,998,640.00
Total:						\$14,998,640.00

AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
6	6.1	TÍTULOS PARA INTEGRAR A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES Y/O BIBLIOTECAS DE AULA: 1. CUIDAR EL AGUA; 2. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	31,960	PAQUETE	\$844.80	\$26,999,808.00

		MEXICANOS; 3. ESCUELA DE EMOCIONES (CINCO TOMOS); 4. LA ENERGÍA DE MÉXICO; 5. NIÑOS Y NIÑAS POR UN MÉXICO SIN OBESIDAD; 6. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS ESCUELAS.				
Total:						\$26,999,808.00

SEPTUN, S.A. DE C.V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
7	7.1	SEÑAL DE ADVERTENCIA SUELO MOJADO	14	PIEZA	\$425.06	5,950.84
	7.2	TABLERO DE INFORMACIÓN (1.30 x 1.20 m)	1	PIEZA	\$7,337.77	7,337.77
	7.3	PLACA DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PROHIBIDO EL PASO USE SOLAMENTE EN CASO DE EMERGENCIA	16	PIEZA	\$83.44	1,335.04
	7.4	CONOS DE PLÁSTICO	7	PAQUETE	\$4,378.64	30,650.48
	7.5	SEÑALIZACIONES Y CALCOMANÍAS DE VINIL PARA SANA DISTANCIA	13	PAQUETE	\$7,384.83	96,002.79
Total:						\$163,881.23

DESARROLLOS Y APLICACIONES MJD, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.1	MATERIALES IMPRESOS LAVADO DE MANOS FRECUENTES.	33,350	PIEZA	\$181.14	\$6,041,019.00
Total:						\$7,007,582.04

GRUPO RILH, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.2	MATERIALES IMPRESOS MANTENGA SU DISTANCIA.	52,200	PIEZA	\$181.73	\$9,486,306.00
Total:						\$11,004,114.96

KROMATICA SOLUTIONS S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.3	MATERIALES IMPRESOS MANTENGA SU LUGAR LIMPIO.	19,050	PIEZA	\$181.41	\$3,455,860.50
	8.4	MATERIALES IMPRESOS CONTROL DE TEMPERATURA OBLIGATORIO.	14,300	PIEZA	\$181.41	\$2,594,163.00
Total:						\$7,018,027.26

LITSA DISTRIBUCIONES, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.5	MATERIALES IMPRESOS LIMPIEZA DE CALZADO.	14,300	PIEZA	\$181.10	\$2,589,730.00
Total:						\$3,004,086.80

YTALIAN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.6	MATERIALES IMPRESOS REGRESO SEGURO A CLASES.	200,550	PIEZA	\$6.46	\$1,295,553.00
	8.11	MATERIALES IMPRESOS ACCIONES PARA EL REGRESO SEGURO A CLASES.	66,950	PIEZA	\$6.46	\$432,497.00
Total:						\$2,004,538.00

TECHINYECCIÓN, S.A DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.7	MATERIALES IMPRESOS USO OBLIGATORIO DE GEL SANITIZANTE.	33,325	PIEZA	\$181.34	\$6,043,155.50
Total:						\$7,010,060.38

JESÚS ESTRADA VELÁZQUEZ

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.8	MATERIALES IMPRESOS ESPERE AQUÍ.	6,490	PIEZA	\$68.85	\$446,836.50
	8.13	MATERIALES IMPRESOS SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES.	72,850	PIEZA	\$6.50	\$473,525.00
	8.14	MATERIALES IMPRESOS SEGURO ESCOLAR.	1,400,000	PIEZA	\$0.36	\$504,000.00
Total:						\$1,652,259.34

MONOTIPO IMPRENTA, S.A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.10	MATERIALES IMPRESOS ATENCIÓN A NECESIDADES INDISPENSABLES PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES.	300,450	PIEZA	\$4.31	\$1,424,243.81
Total:						\$1,652,122.82

INNOVACION EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
8	8.12	MATERIALES IMPRESOS ACCIONES PARA EL REGRESO SEGURO A CLASES.	201,605	PIEZA	\$4.43	\$893,110.15
Total:						\$1,036,007.77

*El análisis por partidas, subpartidas, descripción, subtotaes, IVA's y totales se puede consultar en las páginas electrónicas del procedimiento páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y <https://compramex.edomex.gob.mx/>.

En relación a la partida OCHO, Subpartida 8.9 en términos del último párrafo del artículo 87 del Reglamento, es procedente declarar DESIERTA, para el procedimiento de licitación.

CUARTO. - Conforme a lo determinado en el numeral 13 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los contratos deberán ser suscritos por los Representantes Legales de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, los prestadores del servicio adjudicados deberán de señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de este, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Los contratos estarán a disposición de los oferentes adjudicados de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles, en el Departamento de Adquisiciones de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sita en la calle Profesor Agripín García Estrada Número 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C. P. 50290. Si los Representantes legales de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO". De igual forma los prestadores del servicio adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en el numeral 13 de las BASES y deberán cumplir con lo solicitado en las bases del procedimiento, según les corresponda.

QUINTO. - En relación con el numeral 13.4 de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los Oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dicho numeral, dentro del plazo señalado para esto. Las garantías se

constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el Anexo 4 de las Bases.

SEXTO. - Los prestadores del servicio adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en el punto 13.1.3. y 13.1.4 de las Bases.

SÉPTIMO. – Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente fallo, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de “la Ley”, artículo 67 fracción VIII y 89 de “el Reglamento”.

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEIEM.- RÚBRICA.

XI CONTRATOS

Se substanciaron los contrato pedido de adquisición de bienes de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 12 de octubre de 2021.

XII CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-008-2021, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, y de los oferentes participantes, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de la adquisición de bienes aprobada en la Licitación Pública LPN SEIEM-44074001-008-2021, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de los tiempos de entrega y de la calidad de los bienes, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, México.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y OBRA PÚBLICA, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

El Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas M.A.P.P. Mauricio Osorio Domínguez, sustenta el punto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento; Artículo 22 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Demás Disposiciones Aplicables.

Que con motivo del segundo periodo vacacional 2021, cuyos días no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios que permanentemente deben otorgarse a los usuarios.

Que la dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones, contratación de servicios y obras públicas, según les corresponda, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el ejercicio 2021, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este período.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del año 2021, así como los días 1, 2 y 3 del mes de enero del año 2022, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2021, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2021, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- Se habilitan los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del mes de diciembre del año 2021, así como los días 1, 2 y 3 del mes de enero del año 2022, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios a efecto de que se realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentran en trámite o se inicien, sean en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Direcciones y Áreas Administrativas del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos en los días habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 26 días del mes de octubre de 2021.- **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CAESYOP DE VALLE DE BRAVO.- M.A.P.P. MARIANA PATRICIA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.**

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA** NOTARIO NÚMERO SESENTA Y EL LICENCIADO **ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA** NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el maestro en Derecho **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA** y el licenciado **ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA**, Notarios Públicos 60 y 160 respectivamente, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función Notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Maestro José Antonio Armendáriz Munguía, Titular de la Notaría 60 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.- Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Titular de la Notaria 160 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.- Rúbricas.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NUMÉRO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

A V I S O N O T A R I A L

A TODOS NUESTROS CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Asunto: Cambio de domicilio

Por medio del presente, la suscrita, maestra en Derecho Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, titular de la notaría número 163 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, comunico el **CAMBIO DE DOMICILIO**, correspondiente a las oficinas a mi cargo a partir del día 4 de octubre de 2021.

El nuevo domicilio es el ubicado en Avenida de las Fuentes 209, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950 con números telefónicos (55) 24873581 (55) 24875382 (55) 24873583 y (55) 24873577, correo electrónico notaria163@prodigy.net.mx.

Con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am a 17:00 hrs.

Lo anterior para ofrecer una mejor atención a nuestros clientes.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.- NOTARIO PÚBLICO NUMÉRO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN CONTRA DE ERNESTO TELLEZ GARCIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertido en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TELLEZ GARCIA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la manzana 45, de la Colonia las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mediante un contrato de promesa de compra venta que celebre con ERNESTO TELLEZ GARCIA desde ese entonces la suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compra venta de bien raíz, así mismo exhibo el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS, PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto de propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua por que jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya que como lo he dicho lo adquirí de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en la secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TELLEZ GARCIA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TELLEZ GARCIA, por edictos, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperebido a los enjuiciado en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
105-B1.-12, 21 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**
C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acreditado con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de

Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación ya mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma al acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud den la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6545.-20 octubre, 1 y 11 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 31/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de CATALINA DELFIN FUENTES, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CATALINA DELFIN FUENTES, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio

se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La desocupación y entrega del inmueble, materia del arrendamiento consistente en LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en término de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; B) El pago de la CANTIDAD DE \$173,999.98 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de pago de rentas vencidas de ONCE meses, correspondientes a partir del mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, que adeuda la demandada, respecto a LOS LOCALES ARRENDADOS QUE SE IDENTIFICAN COMO F Y G, PLANTA BAJA, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 227, DE LA COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; además de las que sigan causando hasta la total solución del presente juicio; C) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada con el número 10 (Diez) del Contrato de Arrendamiento que nos rige, la PENA CONVENCIONAL equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día 10 al 15 de cada mes, generados a la fecha y los que se sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. D) De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula marcada como el número 12 (Doce), del Contrato de Arrendamiento que nos rige, el pago del 5% (Cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a 28 días más 5 (cinco) puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DEL LITIGIO O RECLAMO JUDICIAL POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ARRENDATARIA, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

6582.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1073/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la C. ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN, en su calidad de apoderada legal del C. OMAR ARCE HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Plaza Hidalgo número 8, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE: 22.26 metros (veintidós punto veintiséis metros) y colinda actualmente con calle 5 de Mayo. AL SUR MIDE: 9.37 metros (nueve punto treinta y siete metros) y colinda con Plaza Hidalgo. AL ORIENTE MIDE: 76.82 metros (setenta y seis punto ochenta y dos metros), que lo conforman tres líneas; una de 34.38 metros (treinta y cuatro punto treinta y ocho metros), otra de 0.80 metros (punto ochenta metros) y la última de 41.64 metros (cuarenta y uno punto sesenta y cuatro metros) y colinda con Ricardo León Hernández y Elizabeth León Hernández. AL PONIENTE MIDE: 88.24 metros (ochenta y ocho punto veinticuatro metros) que lo conforman cuatro líneas; una de 18.42 metros (dieciocho punto cuarenta y dos metros), otra de 3.24 metros (tres punto veinticuatro metros), una más de 10.69 metros (diez punto sesenta y nueve metros) y la última de 55.89 metros (cincuenta y cinco punto ochenta y nueve metros) y colinda con calle Atanasio Arce y Arnulfo Arce Miranda, actualmente con calle Atanasio Arce y Arnulfo Arce Jaimés e Itzel Arce Jaimés. Con una superficie aproximada de 1,003.31 m2 (mil tres punto treinta y uno metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, dieciséis de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6731.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 744/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LENIN DRUVAL SALGADO NORZAGARAY respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Colonia el Calvario, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.47 metros y colinda con calle de la Unión. AL SUR: En tres líneas de 7.29, otra 10.58 y otra 23.15 metros todas colindan con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 5.58 metros y colinda con calle de la Unión. AL PONIENTE:

En tres líneas de 6.00, otra de 9.03 y otra de 24.04 metros y colinda con el Dr. José Marcelino Campuzano Sánchez; con una superficie aproximada de 526.52 metros cuadrados (quinientos veintiséis metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6732.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 1077/2019, la C. ALMA ANGÉLICA RAMÍREZ ALMAZÁN, en su calidad de Apoderada Legal de los ciudadanos OMAR ARCE HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre, número cuarenta y ocho, interior sin número (parte posterior), Colonia Centro, en Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.14 metros (ciento treinta punto catorce metros), que lo conforman dos líneas una de 25.42 metros (veinticinco punto cuarenta y dos metros), y la segunda línea de 104.72 metros (ciento cuatro punto setenta y dos metros), y colinda con FLORA MACEDO ALBÍTER; AL SUR: 81.74 metros (ochenta y uno punto setenta y cuatro metros), que lo conforman seis líneas, una de 10.93 metros (diez punto noventa y tres metros), la segunda de 2.91 metros (dos punto noventa y un metros), la tercera de 8.08 metros (ocho punto ocho metros), la cuarta de 32.99 metros (treinta y dos punto noventa y nueve metros), la quinta de 16.53 metros (dieciséis punto cincuenta y tres metros), y la sexta de 10.30 metros (diez punto treinta metros), y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA, PEDRO PORCAYO REBOLLAR y SALOMÓN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 64.27 metros (sesenta y cuatro punto veintisiete metros) y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA; y AL PONIENTE: 160.27 metros (ciento sesenta punto veintisiete metros), que lo conforman diez líneas, la primera de 17.77 metros (diecisiete punto setenta y siete metros), la segunda de 19.72 metros (diecinueve punto setenta y dos metros), la tercera de 12.10 metros (doce punto diez metros), la cuarta 21.67 metros (veintiuno punto sesenta y siete metros), la quinta de 25.28 metros (veinticinco punto veintiocho metros), la sexta de 9.81 metros (nueve punto ochenta y un metros), la séptima de 9.94 metros (nueve punto noventa y cuatro metros), la octava de 26.12 metros (veintiséis punto doce metros), la novena de 10.44 metros (diez punto cuarenta y cuatro metros), y la décima de 7.42 metros (siete punto cuarenta y dos metros), y colinda con EVANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ, ANTONIO HERNÁNDEZ MORÓN, EUSTOLIA BEIZA SOLÍS y ANTONIO HERNÁNDEZ CRUZ; con una superficie aproximada de 10,766.06 metros cuadrados (diez mil setecientos sesenta y seis punto seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dicto autos de fechas diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos en las que se ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

6733.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 466/2021, ROSA MARÍA CASTRO SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve ante este juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO TEPOPOTLA", ubicado en Cerrada de San Juan, sin número en la población de Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,350.00 M2, (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.00 MTS. COLINDA CON MARÍA GRACIELA VENTURA JIMÉNEZ, AL SUR: 54.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO CRESPO TENORIO (ACTUALMENTE JOEL RESENOS SÁNCHEZ, AL ESTE 25.00 MTS. COLINDA CON CASTULA CRESPO Y AL OESTE 25.00 MTS. COLINDA CON CAMINO.

DICHO OCURSANTE MANIFIESTA QUE DESDE EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POSEE EL INMUEBLE DE MANERA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

EL MENCIONADO INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, NO PERTENECE A BIENES EJIDALES.

Para su publicación POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: quince de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.
6736.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1199/2021, ODELISA HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCION RAMIREZ ALCANTAR Y JUANA JOSEFINA RAMÍREZ SOLIS, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CUAUXOXA", ubicado en la AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 9, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,086.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS CON AGUSTÍN VALENCIA, AL SUR: 40.40 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON PONCIANO HERNÁNDEZ, Y AL PONIENTE: 29.20 METROS CON CALLE JUÁREZ.

Dichas ocursoantes manifiestan que el día quince de enero del año dos mil diez, poseen el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6738.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 959/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CUITLAHUAC EFRAIN CORTES SOTO, respecto del predio denominado "TEPANCO" que esta ubicado en la avenida de la Amistad número 219, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. EFRAIN CUTBERTO CORTES RUIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con MARIA INÉS GALLEGOS SÁNCHEZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE DE LA AMISTAD; AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con NOÉ HERNÁNDEZ QUIJADA; AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ CHAVEZ. Con una superficie aproximada de 280 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6740.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ BUENDÍA, bajo el número de expediente 1276/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO SAN JUAN, ubicado en: CALLE PALOMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE:

25.90 METROS CON 3° CERRADA DE PALOMAS, AL SUR: 26.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 37.75 METROS CON CALLE PALOMAS Y AL PONIENTE: 38.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderante mediante contrato de compra venta celebrado con el SEÑOR MARINO HUMBERTO PERALTA CEDILLO, en fecha (10) diez de marzo de dos mil quince, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continúa y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6746.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SANTOS FELIPE HERNÁNDEZ ROSALES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 3446/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTOS FELIPE HERNÁNDEZ ROSALES.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "la monera" ubicado en calle Reforma sin número, Capultitlán, Toluca, México, actualmente calle Reforma sin número, Colonia San Judas Tadeo, Capultitlán, México, con una superficie de 1633.5 m² (un mil seiscientos treinta y tres punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 121 metros con Canuto Camacho Becerril actualmente Mario Enrique Hernández López; al Sur: 121 metros con Severo Palma Moran; al Oriente: 13.5 metros con Laura Camacho Morales, al Poniente: 13.5 metros con Calle Reforma Sur.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6749.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 789/2021, LIC. MARÍA DEL CARMEN FLORES MALVAEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "CERRO COLORADO" en Avándaro Municipio de Valle de Bravo, México; El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias Sigüientes: AL NORTE.- 108.00 metros y linda con fracción 28 del lote 7-D. del Fraccionamiento Avándaro, AL SUR.- 84.15 metros dividido en cuatro líneas. Primera: 23.50 metros, segunda: 14.65 metros, tercera: 23.00 metros, cuarta: 23.00 metros y colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE.- 159.30 metros dividido en siete líneas, Primera: 16.25 metros, segunda: 22.70 metros, tercera: 14.70 metros, cuarta: 12.50 metros, quinta: 23.15 metros, sexta: 29.00 metros, séptima: 41.00 metros y colindan todas con camino sin nombre. AL PONIENTE.- 125.90 metros dividido en cinco líneas. Primera: 30.00 metros, segunda: 9.40 metros, tercera: 21.00 metros, cuarta: 35.00 metros, quinta: 30.50 metros y colinda con todas con camino sin nombre, con una superficie de 13,501.15 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día cinco de enero de mil novecientos noventa y siete, con el señor PEDRO MANUEL MERCADO MARTINEZ también conocido como PEDRO MERCADO MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6763.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Las C. MARIA TERESA y MARIA DEL ROSIO ambas de apellidos ROSAS ESPEJEL promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1846/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "TLALTENCO TEPETLALPA", ubicado en CALLE REFORMA NUMERO 32 Y/O SIN NUMERO DEL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.50 metros linda con Calle Reforma; AL SUR.- 25.00 metros linda con Río Chapingo; AL ORIENTE.- 94.70 metros linda con Fidela Ventura Meraz; AL PONIENTE.- 105.60 metros linda don Zenaida Espejel, con una superficie aproximada de 2,328.50 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con J. INES ROSAS ESPEJEL, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-B1.- 27 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3468/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por EDGAR IGLESIAS GALVÁN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR IGLESIAS GALVÁN promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Localidad Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre;

Al Sur: 9.23 metros y colinda con caño;

Al Oriente: 23.73 metros y colinda con ANGELICA RENATA OLMOS MARTÍNEZ;

Al Poniente: 25.70 metros y colinda con GUADALUPE OLMOS VILLEGAS.

Con una superficie total de 235.33 (doscientos treinta y cinco punto treinta y tres) metros cuadrados.

El cual de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con GABRIELA OLMOS MARTÍNEZ; terreno que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo que les consta a los vecinos del lugar, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se encuentra excluido de los límites de las tierras ejidales y corresponde a propiedad privada; en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6856.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Por proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de RODRIGUEZ CERVANTES RAUL, expediente número 1080/2015, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; del bien inmueble hipotecado, consistente en: CASA "A" UBICADA EN EL CONDOMINIO NUEVE, EDIFICADO SOBRE LOTE NUEVE UBICADO EN LA CALLE DE CHABACANO 6, ANTES EXRANCHO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACAALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55707, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento adjetivo, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN:

6857.- 1 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANABEL VILLALOBOS ZAMUDIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3373/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GOTERA" UBICADO EN AVENIDA TECHACHALCO SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.76 METROS (VEINTIUN METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSECION DE ARNULFO PEREZ, ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO; AL SUR.- 20.66 METROS (VEINTE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA TECHACHALCO; AL ORIENTE.- 35.74 METROS (TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AIDA AGUILAR MEJIA ACTUALMENTE MANUEL PEREA MONREAL; AL PONIENTE.- 40.60 METROS (CUARENTA METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VALENTE GOMEZ ACTUALMENTE HORACIO HERNANDEZ ALVAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinte de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6860.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Imelda Reyes Monroy.

En el expediente 615/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SARA MARÍA DEL PILAR VALDES DELGADO, en contra de la sucesión a bienes de VÍCTOR VALDES GUTIÉRREZ a través de su albacea especial SONIA MARÍA MAGDALENA VALDES DELGADO, VÍCTOR MANUEL ELÍAS VALDES DELGADO, IMELDA REYES MONROY, GABRIEL EZETA MOLL, Notario Público ochenta y dos antes Notaría Pública número quince del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca y Metepec, Estado de México y Director de Catastro del Ayuntamiento de Toluca, auto de once de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende la personalidad con la que me ostento permito exhibir copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Estado de México, de la escritura de donación gratuita otorgada por C. VICTOR VALDES GUTIERREZ a favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, en fecha de dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987). 2.- El acto simulado, consistente en que supuestamente mi padre de nombre C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, sin pleno derecho sobre dos bienes inmuebles con las siguientes características: I. DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), pasado ante la fe del entonces notario público número cinco (5) de esta ciudad, Licenciado C. ALBERTO SANCHEZ HENKEL, inscrita en el registro público de la propiedad de este distrito, bajo el número 3066, tomo 17, libro primero, sección

primera, a fojas 105, de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIERREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad del lote de terreno número dieciséis (16), manzana trece, al que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial de novecientos dos (902) de la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "Sector Popular", ubicado en esta ciudad de Toluca, México con una superficie de 253.15 M2 (Doscientos cincuenta y tres metro y quince centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y concordancias, AL NORTE: veintitrés metros cincuenta centímetros (23.50) con lote diecisiete, AL SUR: veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros (23.55), con lote quince, AL ORIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote trece y, AL PONIENTE: diez metros setenta y cinco centímetros (10.75), con lote Ixtlahuaca. II. DE PROPIEDAD.- por escritura pública número treinta y tres de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), pasada ante la fe de la notario público número treinta y dos (32) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, C. LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1060-530 libro primero, sección primera, volumen 180, de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), consta que el señor C. VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, es dueño en dominio pleno y propiedad de un lote de terreno número dos (2), de la manzana setecientos treinta y nueve (739) del fraccionamiento denominado C. INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, ubicado en términos de esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de Quinientos catorce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: veintiocho metros sesenta centímetros, con lote uno, AL SUR: veintiocho metros noventa centímetros, con la calle Ricardo V. Garrido, AL ORIENTE: diecisiete metros ochenta y cinco centímetros (17.85) con lote diecinueve y, AL PONIENTE: diecisiete metros ochenta centímetros (17.80), con calle Manuel Acuña. Otorgo escritura de donación, a través del acta número 4490 en favor de C. VICTOR MANUEL ARIAS ELIAS VALDES DELGADO, ante la fe del notario público número quince (15) del Distrito Judicial de Toluca, por el cual transfiere la propiedad de los inmuebles antes citados sin tener pleno derecho. 3.- Bajo protesta de decir verdad, lo suscrita como albacea testamentario ignoraba el acto jurídico de donación, puesto que el bien inmueble en cita siempre ha estado en nuestra posesión, en atención a que fue la casa familiar del matrimonio de mis señores padres C. VICTOR VALDES GUTIERREZ Y LA C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, y actualmente vivimos en ella la suscrita y mi hermano C. ALEJANDRO VALDES DELGADO, nuestro hermano C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, tienen en posesión un local comercial del cual obtiene una renta mensual, el cual pertenece al mismo bien inmueble ubicado en calle Ixtlahuaca de fracción denominado "Sector Público" ubicado en esta ciudad de Toluca, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita me enteré de la supuesta donación, al propio tiempo que se inició en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en virtud que al darle vista a mi hermano VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, refiero precisamente que uno de los bienes inmuebles de la masa hereditaria era de él, toda vez que mi padre se lo había donado, sin mostrar algún documento en ese momento se inició la segunda etapa del juicio sucesorio intestamentario referente al inventario y avalúo, solicitando al C. Juez, del conocimiento girara atento oficio al archivo general de notarías a efecto de que remitiera copia de la escritura pública del citado bien inmueble ubicado en la calle Ixtlahuaca, de fracción denominado "sector público" ubicado en la ciudad de Toluca, México., fue entonces cuando la suscrita me percaté de la coexistencia de la escritura número 4490, volumen 110, notaría 15, de este distrito judicial de Toluca sobre una donación gratuita a favor de VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, realizada supuestamente por mi padre VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, pero que la misma presenta diversos vicios de existencia. 5.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de un bien de conformidad con lo establecido en el artículo 5.65 del Código Civil para el Estado de México, y en atención a lo antes referido, los bienes inmuebles materia del presente juicio fueron adquiridos durante el matrimonio de nuestros señores padres VICTOR VALDES GUTIÉRREZ y MARÍA ELENA DELGADO QUINTERO, lo que se encuentra justificado en la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el C. Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, luego entonces, aunado a los vicios de existencia del citado acto, nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía disponer de bienes que no eran de él en su totalidad, tal y como lo establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, como consecuencia lógica debe concluirse la nulidad absoluta de la donación gratuita. 6.- Sumado a lo anterior, en la citada escritura pública número 4490, volumen 110 de donación gratuita, para robustecer nuestro dicho, no aparece la firma de mi madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, otorgando su consentimiento y del mismo se desprende que mi padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, tampoco firmó el mismo, sino una persona diversa de nombre IMELDA REYES MONROY, misma que proporcionó los siguientes generales quien dijo ser originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en calle JOSE MARÍA ARZATE VILCHIS, número 303 colonia unión, Toluca Estado de México, soltera, empleada, con registro federal de causantes número REMI 650209, la cual firmó a su ruego supuestamente porque nuestro padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, no podía firmar y en su lugar sólo aparece una huella dactilar, aparentemente pertenece a su dedo índice. Cabe hacer mención que la suscrita desconoce por completo a quien dijo LLAMARSE IMELDA REYES MONROY, toda vez que no es familiar y mucho menos amiga de la familia. Por lo anterior solicito, se gire oficio al Servicio de Administración Tributaria S.A.T. a través de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACION, MÉXICO, CON SEDE EN MÉXICO "1", con domicilio en Boulevard Solidaridad las Torres 109, Providencia, La Colonia Residencia La Providencia, Metepec, México, así como al Instituto Nacional Electoral INE a través de la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NUMERO 34, con domicilio en General Emiliano Zapata 207 universidad 50130, Toluca de Lerdo, México, a efecto de que proporcionen la última dirección a la C. IMELDA REYES MONROY, 7.- Es evidente que el acto jurídico presenta diversos vicios existencia, tal como refieren los artículos 7.7 esto es así toda vez que no existe el consentimiento de nuestra señora madre MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, en la multitudada escritura de donación en atención, a que el citado bien forma parte de la sociedad conyugal entre ambos. Por otra parte, no aparece la firma de nuestro señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ por lo que el citado acto jurídico no tiene su voluntad pues nuestro padre durante su vida, siempre firmó de puño y letra todo acto que realizaré. Aunado a lo anterior, la citada escritura acta número 4490 De donación gratuita, presenta múltiples anotaciones realizadas a mano, por lo que el documento presenta diversas alteraciones, así mismo es la donación que comprende la totalidad de bienes del donante, así este no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir, en conclusión, se debe decretar la nulidad de la escritura de donación gratuita a favor de VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO. No se omite manifestar que pese a lo narrado con antelación, las escrituras que corresponde al inmueble en litis y que se encuentran registradas bajo el

número 3066, tomo 17, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra a la fecha a Nombre de mi señor padre VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, lo cual denota una discordancia pues haber sido hecha a voluntad de parte por nuestros señores padres la donación que se combate, se hubiese completado el trámite y no se quedaría inconcluso como hasta ahora, por ello es evidente que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria de la que es parte el bien en Litis, sirven de aplicación los siguientes artículos del Código Civil del Estado de México. Artículo 7.412.- anulado el acto fraudulento si hubiere habido enajenación de propiedades estas se devolverán por el que las adquirió de mala fe, con todos sus frutos. Artículo 7.424.- es simulado el acto en que las partes declaren o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- la simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real: es relativa cuando un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. En esta tesis, se aduce que nos encontramos ante un acto simulado carente de todas las formalidades, para que hayan sido considerados en la escritura de donación, en favor de C. VICTOR MANUEL ELIAS VALDES DELGADO, por el que presuntamente se la transfirió la propiedad del bien inmueble en Litis, sin restar importancia a que jurídicamente la persona que responde al nombre de C. IMELDA REYES MONROY, y quien firmó a su ruego de nuestro padre, es una persona ajena a la familia y al círculo de amigos de la misma, siendo parte de un acto simulado con el objeto de obtener un documento "fehaciente" que lo acredite como dueño del bien antes descrito. Lo anterior se apoya con los siguientes jurisprudenciales: "NULIDAD E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON MERAMENTE TEÓRICAS", "NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA, SUS DIFERENCIAS SON CONCEPTUALES Y SIMPLEMENTE TEORICAS, Y SUS SANCIONES SON SEMEJANTES", "UNIDAD DE LOS ACTOS JURÍDICOS TEORÍA DE LA DENTRO DE LA TEORÍA GENERAL DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS CIVILES", "UNIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO ARTÍCULO 2226 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL QUE PREVE QUE AQUELLA NO DESAPARECE POR PRESCRIPCION, NO AFECTA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA", "DE DONACIÓN, NULIDAD DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2280 DEL CODIGO CIVIL LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ", "FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL)" y "FRAUDE POR SIMULACIÓN DELITO DE: En la ley sustantiva penal del Distrito Federal la simulación es punible solo cuando toma la forma de un contrato o escrito judicial, por medio de los cuales se ocasione perjuicio a tercero, o se obtenga un lucro; la simulación con dichas características, integra un tipo legal de fraude". En esta tesis, se evidencia que el acto jurídico que se combate es inexistente pues carece de la manifestación de la voluntad de nuestra señora madre C. MARIA ELENA DELGADO QUINTERO, quien al estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal, inminentemente debió de dar su consentimiento para que se diera la donación que presuntamente hizo mi señor padre, luego entonces tampoco es válida pues firma persona diversa a ruego de nuestro padre, es decir, la C. IMELDA REYES MONROY, quien no es conocida por ningún integrante de la familia y máxime que nuestro padre gozaba de todas sus facultades físicas y mentales para celebrar el acto de manera personalísima y no de la forma en la que se pretende hacer válida, denotando a todas luces que es un acto simulado para afectar la masa hereditaria del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA DELGADO QUINTERO y VICTOR VALDES GUTIÉRREZ, que se encuentra bajo el resguardo de este H. JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente 562/2018.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IMELDA REYES MONROY, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

6861.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 713/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 713/2021, que se tramita en este juzgado, promueve PETRA ROMERO SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Vicente Guerrero número 32, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, cuya nomenclatura actual es Calle de Vicente Guerrero número 32-A, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- 6.23 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas;

AL SUR.- 6.23 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE.- 28.30 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas; y

AL PONIENTE.- 28.30 metros con Vicente Camacho, anteriormente J. Dolores Camacho.

Con una superficie de 176.309 metros cuadrados.

A partir del veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012) PETRA ROMERO SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA. 6865.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TEODULA ESPINOZA NAJERA promueve por su propio derecho, en el expediente número 986/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en la Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con EVODIA NAJERA CORTÉS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 19.91 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 59.05 con CAMINO actualmente CALLE SIMÓN BOLIVAR.

AL NORESTE: En dos líneas, la primera de 27.76 metros y la segunda línea de 29.87 metros ambas con BARRANCA, actualmente con CAMINO.

AL SURESTE: 69.87 metros con GUILLERMINA ESPINOSA NAJERA.

AL SUROESTE: En dos líneas, la primera de 19.93 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 39.96 con PROPIEDAD DIVERSA DE LA SUSCRITA TEODULA ESPINOZA NAJERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,854.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL.- LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6866.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "TEXOCOTITLA", ubicado en la Comunidad de Santa María Belem, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte 20 de octubre del año dos mil uno 2001, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ celebró contrato de COMPRA VENTA, con el C. ANDRÉS ESPINOZA ESPEJEL, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 metros y colinda con MARÍA ESPINOZA RIVERO; AL SUR: 17.00 metros y colinda con CALLE EL ROSAL; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con CALLE LORENZO ESPINOZA RIVERO; AL ORIENTE: 41.40 metros y colinda con CALE JAZMIN; teniendo una superficie total aproximadamente de: 678.00 MTS (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6867.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFREDO NABOR VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "SIN NOMBRE", ubicado en la CALLE Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, de la Cabecera Municipal de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho 08 de septiembre del año dos mil ocho 2008, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito ALFREDO NABOR VEGA celebró contrato de DONACIÓN, con la C. SOFIA VEGA GUTIERREZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.50 metros y colinda con MARIA RIOJANO BLANCAS, actualmente MARIA ESTHER ESPINOSA RIOJANO; AL SUR: 05.30 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL PONIENTE: 27.40 metros y colinda con PARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA; AL ORIENTE: 26.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE PASILLO; teniendo una superficie total aproximadamente de: 145.26.00 MTS (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6868.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 959/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 959/2021, que se tramita en este Juzgado EDGARDO SALAZAR VALENCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Allende, sn número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL NORTE: 15.00 m colinda con Edgar Regules Hernández.

AL SUR: Servidumbre de paso propiedad de Catalina Valencia Valles.

AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con Calle Cerrada de Allende.

AL PONIENTE: 10.00 m. colinda con Margarito Salazar Valencia, con una superficie de 150.00 metros.

Teniendo una superficie de 150.00 metros.

Que en fecha veinte de marzo de dos mil uno, se encuentra en posesión del predio mencionado, por virtud de un contrato de donación celebrado con Catalina Valencia Valles y que hasta la fecha conserva en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario y con tales facultades le transfirió el pleno dominio del inmueble motivo del presente juicio.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

6870.- 1 y 5 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 72,473 del Volumen 1,392, de fecha 27 de Agosto del 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE CUJUS FERNANDO SAUL SANTIAGO CRUZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores MARIBEL FLORES MEZA, MARÍA FERNANDA SANTIAGO FLORES Y HUGO SAUL SANTIAGO FLORES, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 1 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

543-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 73,325 del volumen 1,407 de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **a) LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ISAIAS JAIMES NAJERA, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN SE OSTENTÓ CON LOS NOMBRES DE ISAIAS JAIMES, ISAIAS JAIME, Y/O YSAIAS JAIMES Y JUVENTINA ANTUNEZ REYES, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN SE OSTENTÓ CON LOS NOMBRES DE JUVENTINA ANTUNEZ GONZALEZ, JUVENTINA ANTUNEZ, JUVENTINA REYES Y/O JUVENTINA ANTUNEZ REYES y b) EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS; QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER EN LAS SUCESIONES, A LOS SEÑORES, ABEL, JUSTA Y NAHUM TAMBIÉN CONOCIDO COMO NAHUN, LOS TRES DE APELLIDOS JAIMES REYES, GUADALUPE JAIME REYES, MACRINA, HECTOR, RUBÉN, PAULA, Y SONIA TODOS DE APELLIDOS JAIMEZ ANTUNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE LOS SEÑORES ISAIAS JAIMEZ NAJERA, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN SE OSTENTÓ CON LOS NOMBRES DE ISAIAS JAIMES, ISAIAS JAIME, Y/O YSAIAS JAIMES Y JUVENTINA ANTUNEZ REYES** que formalizaron como presuntos herederos los señores ABEL, JUSTA Y NAHUM TAMBIÉN CONOCIDO COMO NAHUN, LOS TRES DE APELLIDOS JAIMES REYES, GUADALUPE JAIME REYES, MACRINA, SUSANA, HECTOR, RUBÉN, PAULA, Y SONIA TODOS DE APELLIDOS JAIMEZ ANTUNEZ en su carácter de HIJOS de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así mismo exhibieron el acta de defunción de los de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un Periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

544-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **72,923** del volumen **1,400** de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil Veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ELBA VALENCIA GUTIÉRREZ** también conocida públicamente como **ELBA VALENCIA VALENCIA**, que formaliza el señor **ABRAHAM VALENCIA GARCÍA en su carácter de ascendiente directo (padre) de la de cujus**; a través de su apoderada la señora **VANGELIS LILIANA DÍAZ MARTÍNEZ**, por lo que la otorgante manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de Septiembre de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

545-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **72,486** del Volumen **1,392** de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AGRIPINA DÍAZ VILCHIS, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE AGRIPINA DÍAZ**, que formalizan como presuntos herederos **YALI CASTRO DIAZ, EDGAR CASTRO DIAZ, RAUL CASTRO DIAZ, ARISTOTELES CASTRO DIAZ Y ELVIA CASTRO DIAZ**, todos en su carácter de hijo de la autora de la sucesión; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES, EDGAR CASTRO DIAZ, RAUL CASTRO DIAZ, ARISTOTELES CASTRO DIAZ Y ELVIRA CASTRO DIAZ EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA DE CUJUS AGRIPINA DÍAZ VILCHIS, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE AGRIPINA DÍAZ**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de agosto de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

545-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **72,139** del Volumen **1,385** de fecha Veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES GONZÁLEZ CAYETANO**, que formalizan como presuntos herederos **ENRIQUE MORENO Y MARÍA DE LA LUZ YAZMÍN MORENO GONZÁLEZ**, el primero en su carácter de concubino y la segunda en su carácter de hija de la autora de la sucesión; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A ENRIQUE MORENO, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN LA DE CUJUS MERCEDES GONZÁLEZ**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo 873 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de Agosto de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

545-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **72,487** del Volumen **1,392** de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ABEL EMIGDIO CASTRO MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE ABEL CASTRO MARTÍNEZ Y ABEL CASTRO**, que formalizan como presuntos herederos **Yaeli Castro Díaz, Edgar Castro Díaz, Raul Castro Díaz, Aristoteles Castro Díaz y Elvira Castro Díaz**, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión; II).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES, EDGAR CASTRO DIAZ, RAUL CASTRO DIAZ, ARISTOTELES CASTRO DIAZ Y ELVIRA CASTRO DIAZ** en su carácter de hijos del de Cujus **JOSE ABEL EMIGDIO CASTRO MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE ABEL CASTRO MARTÍNEZ Y ABEL CASTRO**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de agosto de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

545-A1.- 20 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento No. **73,992**, del volumen **1892 Ordinario**, de fecha **24 de septiembre de 2021**, otorgado ante mí, se hizo constar lo siguiente: Por comparecencia de los señores **EZRA DUEK SHUEKE** (quien también es conocido y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **EZRA DUEK SHUEKE**) y **POLA SALMUN MISRAHI** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **POLA SALMUN MIZRAHI**), formalizan LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **MOSHE MIZRAHI TARRAB**; la señora **POLA SALMUN MISRAHI** (quien también es conocida y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **POLA SALMUN MIZRAHI**), acepta la herencia instituida a su favor totalmente, así como los derechos hereditarios que le corresponden; se designó al señor **EZRA DUEK SHUEKE** (quien también es conocido y acostumbra utilizar indistintamente como suyo el nombre de **EZRA DUEK SHUEKE**), como **ALBACEA** de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **MOSHE MIZRAHI TARRAB**; y acepto el cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernida, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **25 de septiembre** del año **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6575.-21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 42,440, Volumen 740 de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARÍA DEL CARMEN NIETO TÉLLEZ**, que otorgaron los señores **JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ NIETO, JORGE ADRIÁN RODRÍGUEZ NIETO Y ÓSCAR RODRÍGUEZ NIETO** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6581.- 21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,029 de fecha 23 de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la SEÑORA GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO).

SERGIO HERNÁNDEZ MERCADO, por su propio derecho y en representación de MARTHA HERNÁNDEZ MERCADO, ESTELA HERNÁNDEZ MERCADO, JOAQUÍN HERNÁNDEZ MERCADO, MARIO HERNÁNDEZ MERCADO, quien comparece por su propio derecho y en representación de NORMA HERNÁNDEZ MERCADO y RAÚL HERNÁNDEZ MERCADO, todos, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GABINA YOLANDA MERCADO MERCADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE GABINA YOLANDA MERCADO Y YOLANDA MERCADO MERCADO), en virtud de que quedó radicada la citada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 15 de octubre del año 2021.

6586.-21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **35,982**, otorgada ante mí el día **13 de octubre de 2021**, los señores **ERIC RAINER y PATRIC**, ambos de apellidos **BRENN CAMPOS**, ambos en su carácter de legatarios y el segundo además en su carácter de albacea y la señora **EUGENIA ALICIA CAMPOS Y GUTIERREZ**, en su carácter de única y universal heredera, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **RAINER BRENN EHRENHAUS**, también conocido como **RAINER BRENN, RAINER WOLFGANG BRENN y RAINER WOLFGANG BRENN EHRENHAUS**, aceptando los legados, herencia respectivamente instituidos a su favor y el cargo de Albacea, que les fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó el albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

6597.-21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,440 de fecha 21 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO** a solicitud de la señora **YOLANDA VILLAVICENCIO DIAZ**; en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **DAMIAN ANTONIO HERNANDEZ VILLAVICENCIO**.

Ecatepec, Estado de México, a 21 de septiembre del año 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

6600.- 21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 26 de octubre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 9746 del Volumen 169 del protocolo a mi cargo** de fecha quince de octubre de 2021, **se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus MARCIAL ENRIQUE ARRIAGA TENORIO** quien también acostumbraba usar el nombre de **MARCIAL ENRIQUE ARRIAGA**, pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último en Nicolás Bravo, número 216 doscientos dieciséis, Colonia Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **EMILIA BERNAL GALINDO, MA. DE LA LUZ ARRIAGA BERNAL, ISABEL ARRIAGA BERNAL, SANDRA ARRIAGA BERNAL y ENRIQUE ARRIAGA BERNAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

6858.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 26 de octubre de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 9770 del Volumen 170, folios 044 al 045 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de octubre de 2021**, **se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR HUGO MEJIA TORRES**, quien tuvo su último domicilio en Pedregal, número siete, Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, México, a solicitud de los señores SALVADOR MEJÍA RECILLAS y MARÍA DE LOURDES TORRES ZAMORANO en su calidad de padres del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

6859.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20210000077-----
TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, DE FECHA **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **ANA MARIA NAVARRO RICO**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LA PRESUNTA HEREDERA **ANA MARIA ROMO NAVARRO**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE

TOLUCA, MÉX.; EN LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6863.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20210000076-----
TOLUCA, MÉXICO, A **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE**, DE FECHA **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **JORGE ROMO ALCALA**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LA PRESUNTA HEREDERA **ANA MARÍA ROMO NAVARRO**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

ATENTAMENTE

TOLUCA, MÉX.; EN LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6864.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores **RUBÉN FRAGOSO GUEVARA**, por su propio derecho y en su calidad de Causahabiente de **LAURA FRAGOSO GUEVARA**; y **ROBERTO FRAGOSO SANDOVAL**, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **AMBROSIO FRAGOSO GUEVARA**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **EPIFANIO FRAGOSO ALMEIDA**, por Escritura número 50,486 CINCIENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,035 MIL TREINTA Y CINCO, Folio número 041 CERO CUARENTA Y UNO, de fecha 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

Chalco, Méx., a 21 de octubre del año 2021.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

6869.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3166** del volumen **066** Ordinario, de fecha **13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron la señora **MARIA ROSARIO CAMACHO RUIZ** en su carácter de heredera y el señor **ANTONIO SANTA CRUZ CAMACHO** en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señor **ANTONIO SANTA CRUZ MALDONADO** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de octubre de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DL ESTADO DE MÉXICO.

6871.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3222** del volumen **062** Ordinario, de fecha **21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron los señores **JESUS RUIZ LÓPEZ** y **CARLOS RUIZ LÓPEZ** en su carácter de herederos, el último de los aquí mencionados en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JULIA LÓPEZ CABRERA** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de octubre de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DL ESTADO DE MÉXICO.

6872.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México octubre de 2021.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **PABLO GAMA GARCÍA**, quien además usaba indistintamente el nombre de **PABLO GAMA**, mismo que fue radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, a petición de los señores **NAHUM, JUAN, MARÍA DE JESÚS, MA. FÉLIX, ROSALBA Y JUANA**, todos de apellidos **GAMA GARCÍA**, como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6873.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 27 de octubre del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,637 seis mil seiscientos treinta y siete, del Volumen 097 cero noventa y siete ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 21 de octubre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADRIÁN LÓPEZ VALENCIA**, a solicitud de los señores **GLORIA CATALINA MARTÍNEZ TOLENTINO, ADRIÁN e IRVING**, ambos de apellidos **LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes, respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6874.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **73,080** del volumen **1,403** de fecha primero de octubre del año dos mil Veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GENARO FLORES ROSAS** también conocido públicamente como **GENARO FLORES**, que formalizan como presuntos herederos **TEODORA GENOVEVA ZUÑIGA TOBON, EDUARDO FLORES ZUÑIGA, TOMASA FLORES ZUÑIGA, SANTIAGO FLORES ZUÑIGA, FERNANDO FLORES ZUÑIGA, OSCAR FLORES ZUÑIGA, ANA MARIA FLORES ZUÑIGA, ALEJANDRA FLORES ZUÑIGA, KATHERIN ESMERALDA FLORES ZUÑIGA, DANIEL EDWIN FLORES ZUÑIGA** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión; **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES EDUARDO FLORES ZUÑIGA, TOMASA FLORES ZUÑIGA, SANTIAGO FLORES ZUÑIGA, FERNANDO FLORES ZUÑIGA, OSCAR FLORES ZUÑIGA, ANA MARIA FLORES ZUÑIGA, ALEJANDRA FLORES ZUÑIGA, KATHERIN ESMERALDA FLORES ZUÑIGA, DANIEL EDWIN FLORES ZUÑIGA** EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL DE CUJUS **GENARO FLORES ROSAS** también conocido públicamente como **GENARO FLORES**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de Octubre de 2021.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

613-A1.- 1 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 134456, de fecha 15 de octubre del año 2021, las señoras BRENDA ESVEIDI AZCUE ARREDONDO y MARIA ELENA ARREDONDO MARTINEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS AZCUE CUELLAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

614-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **50,558**, volumen **1022**, de fecha **08 de octubre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LARA VIUDA DE PAEZ**, quien en vida acostumbraba usar los nombres de **MARIA LARA HERNÁNDEZ, MARIA LARA DE PÁEZ, MARIA LARA y/o LARA VIUDA DE PAEZ**, a solicitud de los señores **MODESTA PÁEZ LARA, HOY SU SUCESIÓN** (señora **MARÍA ELENA CASTELLANOS PAEZ** como heredera y albacea), **JOSÉ MANUEL PÁEZ LARA**, quien en vida acostumbraba usar el nombre de **JOSÉ MANUEL PAEZ, HOY SU SUCESIÓN** (señoras **ROSELY MARYMAR PÁEZ MUÑIZ** también conocida como **ROSELY MARIMAR PÁEZ MUÑIZ, VIOLETA ADRIANA PÁEZ MUÑIZ, MARIA ESTHER PÁEZ MUÑIZ, MONICA PÁEZ MUÑIZ, CLAUDIA FABIOLA PÁEZ MUÑIZ**, como herederas y ésta última como heredera y albacea, la señora **CELIA PÁEZ LARA** y los señores **ROSA PÁEZ LARA, BENIGNO PÁEZ LARA, MARIA ANTONIETA PÁEZ LARA**; todos ellos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea, aceptando la herencia a su favor; así mismo la señora **CLAUDIA FABIOLA PÁEZ MUÑIZ**, acepta el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

615-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber; que por escritura número **50,577**, volumen **1022**, de fecha **19 de octubre de 2021**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN NIETO COLIN**, a solicitud de la Señora **GLORIA ZEPEDA HURTADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **NICOMEDES NIETO ZEPEDA, JUANA NIETO ZEPEDA, MARTIN NIETO ZEPEDA, MIGUEL ANGEL NIETO ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ NIETO ZEPEDA**, estos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta; así mismo los señores **NICOMEDES NIETO ZEPEDA, JUANA NIETO ZEPEDA, MARTIN NIETO ZEPEDA, MIGUEL ANGEL NIETO ZEPEDA, MARIA DE LA LUZ NIETO ZEPEDA**, repudian los posibles derechos hereditarios, y la señora **GLORIA ZEPEDA HURTADO**, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

616-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,359 libro 1,809 folio 45 DE FECHA VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA DE LOS DOLORES OLASCOAGA SANTA MARIA TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES OLASCOAGA SANTA MARIA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan. LAS SEÑORAS MARTHA GRIMALDO OLASCOAGA Y JUSTINA GRIMALDO OLASCOAGA, ASISTIDA DE LOS SEÑORES FAUSTINO VEGA ALVAREZ Y MOISES ORTIZ MENDOZA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 27 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

617-A1.- 1 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 1, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,559 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 24.77 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 64.34 metros con el área de donación; - - - al NOROESTE con 24.50 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 62.40 metros con el lote No. 2; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 2, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,230 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 62.40 metros con lote 1; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 60.82 metros con el lote No. 3; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 3, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,198 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 60.82 metros con lote 2; - - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 59.24 metros con el lote No. 4; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,167 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 59.24 metros con lote 3;- - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 57.65 metros con el lote No. 5;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,731 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 57.65 metros con el lote No. 4;- - - al NOROESTE con 21.37 metros con propiedad particular; - - - NORESTE con 55.97 21.00 metros con el lote No. 6;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 6, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,102 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 55.97 metros con el lote No. 5;- - - al NOROESTE con 20.00 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 54.39 metros con el lote No. 7;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

Que en fecha 04 de septiembre de 2021, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 7, Manzana 102, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,118 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - al SURESTE con 20.00 metros con la avenida Cortina D'Ampezzo; - - - al SUROESTE con 54.39 metros con el lote No. 6;- - - al NOROESTE con 21.64 metros con propiedad particular; - - - al NORESTE con 53.12 metros con el lote No. 8;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

6611.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 12 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA C. HAYDEE ANA HERRERA NIÑO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 701, VOLUMEN 184, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 24 DE AGOSTO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 360.43 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 9.98 METROS CON CALLE DEL CANTIL; AL SUR 9.98 METROS CON CAMINO PRESA MADÍN; ORIENTE 36.18 METROS CON LOTE NÚMERO 23 Y AL PONIENTE 36.05 METROS CON LOTE 21 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6625.-22, 27 octubre y 1 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, por EL C. ARTURO GUTIÉRREZ HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 991.44 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6753.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JAIME GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1002.50 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6754.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 789.30 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6755.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JAIME GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1050.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6756.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 676.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6757.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA DE LOURDES JIMENEZ LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004007**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1417 DEL VOLUMEN 462 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO 1434 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2002 GIRADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LIC. GUSTAVO ALFONSO OCAMPO GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 29 DE JULIO DEL 2002 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 165/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ERASMO CEJUDO SÁNCHEZ EN CONTRA DE IGNACIO JIMÉNEZ PALLARES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO OCOCALCO, UBICADO EN CALLE CERRADA DE LA MERCED SIN NÚMERO, BARRIO TLAELCO PRIMERA SECCIÓN EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE BARTOLO LOZANO; AL SUR: EN VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LOURDES JIMÉNEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: EN SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUANA LOZANO; SUPERFICIE DE 1,734.44 M2 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

6767.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor Juan Alvarado Orozco, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno de la manzana 30, lote 7, en la Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 164.15 m2;- - - - con los siguientes linderos: - - - - al ORIENTE, en catorce metros, y linda con el lote número cinco de la misma manzana; - - - - al PONIENTE, en trece metros, y linda con la calle Treinta;- - - - al SUR, en quince metros, y linda con el número ocho de la misma manzana; - - - - y al NORTE, en diez metros, y linda con el lote número seis de la misma manzana; - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

594-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2021.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Licenciada **Rosa María Reed Padilla**, Notario público número 107 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 167, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número dos, de la manzana cuarenta y seis, Zona Segunda, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con Superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE-PONIENTE, en dieciséis metros, la calle de Fray Juan de Zúmarra; - - - - al SUR-ORIENTE, en dieciséis metros con lotes veintisiete y veintiocho; - - - - al ORIENTE-NORTE en veinticinco metros, el lote tres; - - - - al PONIENTE-SUR en veinticinco metros, el lote uno; - - - - Dicho predio dista catorce metros al punto de tangencia de la curva de la esquina; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

595-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2021.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Licenciada **Rosa María Reed Padilla**, Notario público número 107 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 364, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote once de la manzana cien, del Circuito Circunvalación Poniente, Zona Diamante del Fraccionamiento Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; - - - con Superficie de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en siete metros con lote treinta y seis; - - - al SURESTE, en siete metros con Circuito Circunvalación Poniente; - - - al NORESTE en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote Diez - A; - - - al SUROESTE en igual medida con lote Once - A; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

595-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARIA ELENA SANCHEZ SANCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **003960**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1110 DEL VOLUMEN 585 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO 1771 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2005 GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, LIC. DORA NUÑO MEJIA. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ESTA FECHA, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2000 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 343/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA ELENA SANCHEZ SANCHEZ EN CONTRA DE MANUEL MORALES RODRIGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SITIO", UBICADO EN CALLE LA MORA, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO SALGADO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.30 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DOÑA CLOTILDE RODRIGUEZ; AL SUR: 16.30 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SALGADO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DON GONZALO CHAVEZ GONZÁLEZ; SUPERFICIE DE 489.00 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

596-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, C. MARÍA ESTHER VILLALOBOS GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 32-PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA SALTILLO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE EN VEINTE METROS, CON LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS VEINTISÉIS Y VEINTISIETE; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO Y AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6862.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, la señora **Susana Dolores González Romero**, en su carácter de heredera de la sucesión testamentaria del señor **Juan González Llaven**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 6, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número cinco, de la Manzana veintiuno, de la Sección Bosques del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie de trescientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, con lote número cuatro; - - - al SUR, en veintinueve metros cuarenta y siete centímetros con lote número seis; - - - al ORIENTE en trece metros con Fuentes de Ceres; - - - y al PONIENTE en trece metros con lote número treinta y dos; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

607-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, el señor **Marcos Jaimes Arzate**, en carácter de heredero y albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del C. Homero Jaimes Hernández, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 46, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 27, manzana 3, Colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 170.00 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, 8.00 metros con lotes 13 y 14; - - - al SUR, en 9.00 metros con Calle Vulcano; - - - al ESTE, 20.00 metros con el lote 28; - - - y al OESTE, 20.00 metros con el lote 26; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

609-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BENITO SERGIO DE AQUINO ADAN**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2943 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1973, EN EL QUE CONSTA LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR WULFRANO PEREZ RAMIREZ BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL 121/71 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIRTIO PROPIETARIO RESPECTO DE LOS PREDIOS DESCRITOS A CONTINUACION: A) PREDIO DENOMINADO "LA GARITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE EN SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SERGIO PASTOR; AL SUR SESENTA Y NUEVE METROS CON JUAN JUAREZ; AL ORIENTE CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON GERONIMO JUAREZ; AL PONIENTE SESENTA Y UN METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE; Y B) PREDIO DENOMINADO "SAN BONIFACIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA: AL SUR EN SESENTA Y UN METROS CON FRANCISCO ORTIZ; AL ORIENTE NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE; (CABE HACER DEL CONOCIMIENTO QUE EXISTEN OTROS TRES PREDIOS SEÑALADOS EN LA CITADA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM QUE NO SON MATERIA DE LA PRESENTE REPOSICIÓN). EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

608-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL C. SERGIO ZAMUDIO MONTAÑO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 888, DEL VOLUMEN 1677, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 2 DE MAYO DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BELLAVISTA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 MTS. CON CLUB DE GOLF; AL SUR 17.00 MTS. CON CALLE DE LA COLINA; AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 16 Y AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 18, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SANCHEZ CARDEÑA MARIA GUADALUPE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

610-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. MARIA LUISA TOM SING BISTRAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1969, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO CASA NÚMERO 120, DE LA CALLE DE SINALOA Y SU RESPECTIVO TERRENO O SEA EL PREDIO FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE DIEZ Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE ONCE MANZANA XXIII-A, DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS CON RESTO DEL LOTE DIEZ, AL SUR EN IGUAL MEDIDA, CON RESTO DEL LOTE ONCE; AL ORIENTE EN NUEVE METROS, CON LA CALLE DE SINALOA Y AL PONIENTE EN IDÉNTICA MEDIDA, CON LOS LOTES 32 Y 31. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALFREDO ALVAREZ FRANCISCHINI Y ANTONIO MENCHACA TERRAZAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

611-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 589 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1524/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 23, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 16.
AL SUR: 19.50 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TULANCINGO.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 589 Y EN EL LEGAJO LA 587.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

612-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 01 de octubre de 2021

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2263/2021

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

CC... GARCÍA MORÓN ALEJANDRA, COLÍN OMAÑA OMAR BENEDICTO, CERÓN CALDERÓN RAFAEL, AVEDAÑO PLATA CARLOS JESÚS, CASTRO HERNÁNDEZ CINTHIA ANGÉLICA, SORIANO MARTÍNEZ OMAR ALFREDO, GARDUÑO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO, VELÁZQUEZ POPOCA MARÍA ELENA, DE PAZ MERCADO DAVID, MARÍN SEGURA MAGDALENO DANIEL, YAZMÍN HERNÁNDEZ ABELAR, EMMANUEL MIGUEL MONREAL, COLÍN OMAÑA OMAR BENEDICTO, VELÁZQUEZ MEDINA FERNANDO, ENRÍQUEZ AGUIRRE ALFREDO, REYES DÍAZ MIGUEL OMAR, ÁLVAREZ GIL LUIS, GARCÍA CRUZ JESÚS OMAR, ORTEGA VALLEJO DANIEL, ARANDA LÓPEZ JORGE, PEDRAZA JACOBO JORDÁN, RUIZ NAVA VÍCTOR HUGO, PEDRAZA CASTAÑEDA DANIELA, RAMÍREZ MERCADO KARLA JANETH, LÓPEZ POPÓCA VÍCTOR MANUEL, CRESCENCIO QUIRINO PEDRO, RAZO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS, REYES VELÁZQUEZ SERGIO ÁNGEL, MARTÍNEZ TECONTERO ALFONSO, ARTURO HERNÁNDEZ MORALES, DEYANIRA LIRA LEMUS, OMAR FRANCISCO CONSTANTINO BONILLA, ISRAEL CANO DÍAZ, JAVIER ISMAEL CARRASCO CASTILLO, BRAYAN JESÚS CANCINO ZARATE, ANTONIO CASTILLO TORRES, ROBLES MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL, BERNAL GUTIÉRREZ GUSTAVO, CAMPOS GUTIÉRREZ ITZEL DE JESÚS, MEJÍA BERNAL ROLANDO, SARMIENTO VILCHIS PASCUAL, SORIANO MARTÍNEZ OMAR ALFREDO, MIRANDA GALEANA ANA SEMEÍ, XINGÚ RAMOS VÍCTOR HUGO, GONZÁLEZ DÍAZ TEÓDULO, VALENCIA RAMÍREZ ALBERTO NOÉ, ESCALANTE GONZÁLEZ EDGAR, DÍAZ MOJARDÍN CARLOS, GARCÍA VÁZQUEZ BRENDA LORENA, PARRASALES PÉREZ MARÍA DEL PILAR, RAMOS CALZADA KARLA KARINA, PALACIOS DÁVILA BERENICE, TERÁN GONZÁLEZ MARCO GIOVANNY, GARCÍA ZÚÑIGA RAFAEL, AYALA RIVAS MAYCOTL, ÁVILA GALVÁN FERNANDO MONROY PÉREZ MISAEL Y CERANO VALENCIA DANIELA OFELIA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, en los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por conclusión y/o anualidad, de los que se advierten los nombres de los servidores públicos y/o ex servidores públicos antes referidos como **omisos** en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa, y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses** como se detalla a continuación:

- A) Con relación a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se enlistan, por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

No	Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/857/2020	GARCÍA MORÓN ALEJANDRA	JEFE E DE DEPARTAMENTO	09/01/2019
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/870/2020	COLÍN OMAÑA OMAR BENEDICTO	LÍDER A DE PROYECTO	09/01/2019
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/721/2020	CERÓN CALDERÓN RAFAEL	POLICÍA	10/01/2019
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/831/2020	AVEDAÑO PLATA CARLOS JESÚS	SUBDIRECTOR	09/01/2019

5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/839/2020	CASTRO HERNÁNDEZ CINTHIA ANGÉLICA	LÍDER B DE PROYECTO	09/01/2019
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/841/2020	SORIANO MARTÍNEZ OMAR ALFREDO	LIDER A DE PROYECTO	09/01/2019
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/651/2020	GARDUÑO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/03/2019
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/459/2020	VELÁZQUEZ POPOCA MARÍA ELENA	POLICÍA SEGUNDO	16/01/2019
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/648/2020	DE PAZ MERCADO DAVID	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/02/2019
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/652/2020	MARÍN SEGURA MAGDALENO DANIEL	POLICÍA	16/02/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/329/2021	YAZMÍN HERNÁNDEZ ABELAR	POLICÍA	16/05/2020
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/318/2021	EMMANUEL MIGUEL MONREAL	POLICÍA	16/05/2020
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/757/2020	ESCALANTE GONZÁLEZ EDGAR	POLICÍA	01/05/2018
14	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVT/DSP/046/2021	DÍAZ MOJARDÍN CARLOS	POLICÍA	01/05/2018
15	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/058/2021	GARCÍA VÁZQUEZ BRENDA LORENA	POLICÍA	01/06/2018
16	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/396/2020	PARRASALES PÉREZ MARÍA DEL PILAR	POLICÍA	01/06/2018
17	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/421/2020	RAMOS CALZADA KARLA KARINA	POLICÍA	16/06/2018
18	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/402/2020	PALACIOS DÁVILA BERENICE	POLICÍA	16/06/2018
19	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/016/2021	ÁLVAREZ FLORES TANIA ALEJANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/07/2018
20	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/052/2021	LÓPEZ MARTÍNEZ ANDREA	POLICÍA	16/07/2018
21	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/742/2020	MONROY PÉREZ MISAEAL	POLICÍA	01/10/2018

B) Respecto a los ex servidores públicos que se describen en la tabla siguiente, por **conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34 fracción III, 44 y 46 párrafo segundo, de la citada Ley de Responsabilidades.

	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/812/2020	VALENCIA RAMÍREZ ALBERTO NOÉ	INSPECTOR GENERAL	16/07/2018
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/600/2020	GONZÁLEZ DÍAZ TEÓDULO	CUSTODIO C	17/01/2019
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/602/2020	XINGÚ RAMOS VÍCTOR HUGO	CUSTODIO C	17/12/2018
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/743/2020	MIRANDA GALEANA ANA SEMEÍ	POLICIA	16/01/2019
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/725/2020	CERÓN CALDERÓN RAFAEL	POLICÍA	28/02/2019
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/830/2020	SORIANO MARTÍNEZ OMAR ALFREDO	LÍDER A DE PROYECTO	28/02/2019
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/509/2020	SARMIENTO VILCHIS PASCUAL	CUSTODIO B	15/01/2019
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/269/2020	MEJÍA BERNAL ROLANDO	CUSTODIO A	08/01/2019
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/440/2020	CAMPOS GUTIÉRREZ ITZEL DE JESÚS	POLICÍA PRIMERA	28/01/2019
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/538/2020	BERNAL GUTIÉRREZ GUSTAVO	CUSTODIO C	29/01/2019
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/471/2020	ROBLES MARTÍNEZ VÍCTOR MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	17/01/2019
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/853/2020	VELÁZQUEZ MEDINA FERNANDO	POLICÍA	10/01/2019
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/646/2020	ENRÍQUEZ AGUIRRE ALFREDO	POLICÍA	15/01/2019
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/646/2020	REYES DÍAZ MIGUEL OMAR	POLICÍA	08/01/2019
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/833/2020	CASTRO HERNÁNDEZ CINTHIA ANGÉLICA	LÍDER B DE PROYECTO	28/02/2019

37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/434/2020	ÁLVAREZ GIL LUIS	POLICÍA PRIMERO	18/02/2019
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/667/2020	GARCÍA CRUZ JESÚS OMAR	POLICÍA TERCERO	01/02/2019
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/441/2020	ORTEGA VALLEJO DANIEL	POLICÍA	13/02/2019
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/436/2020	ARANDA LÓPEZ JORGE	POLICÍA TERCERO	07/02/2019
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/858/2020	PEDRAZA JACOBO JORDÁN	POLICÍA ADMINISTRATIVO	07/02/2019
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/469/2020	RUIZ NAVA VÍCTOR HUGO	POLICÍA PRIMERO	15/02/2019
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/527/2020	PEDRAZA CASTAÑEDA DANIELA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	28/02/2019
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/536/2020	RAMÍREZ MERCADO KARLA JANETH	POLICÍA TERCERO ADMINISTRATIVO	15/02/2019
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/672/2020	LÓPEZ POPÓCA VÍCTOR MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	01/02/2019
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/650/2020	CRESCENCIO QUIRINO PEDRO	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	22/02/2019
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/433/2020	RAZO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	FACILITADOR EDUCATIVO	07/02/2019
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/468/2020	REYES VELÁZQUEZ SERGIO ÁNGEL	POLICÍA	22/02/2019
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/670/2020	MARTÍNEZ TECONTERO ALFONSO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	13/02/2019
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/004/2021	ARTURO HERNÁNDEZ MORALES	POLICÍA ADMINISTRATIVO	02/08/2019
51	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/132/2020	DEYANIRA LIRA LEMUS	POLICÍA	15/08/2018
52	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/246/2021	OMAR FRANCISCO CONSTANTINO BONILLA	CUSTODIO "C"	21/01/2020
53	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/259/2021	ISRAEL CANO DÍAZ	CUSTODIO "C"	25/10/2019
54	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/256/2021	JAVIER ISMAEL CARRASCO CASTILLO	POLICÍA TERCERO	04/03/2020
55	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/260/2020	BRAYAN JESÚS CANCINO ZARATE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	19/11/2019
56	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/252/2021	ANTONIO CASTILLO TORRES	POLICÍA	23/07/2020
57	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/477/2020	TERÁN GONZÁLEZ MARCO GIOVANNY	POLICÍA	25/05/2018
58	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/109/2020	GARCÍA ZÚÑIGA RAFAEL	POLICÍA	06/07/2018
59	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/069/2020	AYALA RIVAS MAYCOTL	CUSTODIO C	12/07/2018
60	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/088/2020	ÁVILA GALVÁN FERNANDO	CUSTODIO C	23/07/2018
61	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/213/2020	CERANO VALENCIA DANIELA OFELIA	POLICÍA	15/08/2018

Haciendo de conocimiento por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública por un periodo de tres meses a un año, en términos de lo previsto por los artículos 34 párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia. Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días **señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México**, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario, se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.-RÚBRICA.

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.

Archivo/Minutario
ERC/RDE/ABCO

6855.- 1 noviembre.